

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2016-10531** Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/233/2016. Pág. 26835

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Sanidad

- CVE-2016-10509** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/20/2016, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo) y se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso. Pág. 26836

- CVE-2016-10510** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en EAP de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/21/2016, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo) y se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso. Pág. 26839

- CVE-2016-10511** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo), y se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso. Pág. 26842

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2016-10520** Resolución Rectoral de 18 de noviembre de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud. Concurso número 8 AS 2016-2017. Pág. 26854

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-10532** Información pública de convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega, S.A., en virtud de contrato laboral indefinido de un Oficial de 1ª Lector. Pág. 26868

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja

- CVE-2016-10603** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 218 de 14 de noviembre de 2016, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asistencia técnica en los Gimnasios de Cardiovasculares y Musculación en el Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON/4/16. Pág. 26869

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-10452** Anuncio de formalización del contrato de un préstamo con entidad financiera. Expediente 184/16. Pág. 26870

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2016-10535** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 26871
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**  
**CVE-2016-10578** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 26872
- Junta Vecinal de Corvera de Toranzo**  
**CVE-2016-10537** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 26874
- Junta Vecinal de Muriedas**  
**CVE-2016-10534** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 26875

### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Molledo**  
**CVE-2016-10518** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 26876
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
**CVE-2016-10529** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 26877

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2016-10583** Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1). Pág. 26878
- CVE-2016-10584** Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2). Pág. 26886
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-10513** Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras en la Concesión de Becas de Guardería. Pág. 26905

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
**CVE-2016-10401** Información pública de expediente de legalización de construcción para uso agrícola en sitio de Quintanal en Oreña. Pág. 26912

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

- Ayuntamiento de Arnuelo**
- CVE-2016-10527** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Castillo. Expediente 601/2016. Pág. 26913
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2016-10623** Información pública de expediente para reforma de edificio y cambio de uso con destino a vivienda y casa rural en barrio La Sierra de Hoznayo. Pág. 26914
- CVE-2016-10624** Información pública de expediente para construcción de cubierta ganadera en barrio Mazas de Navajeda. Pág. 26915
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2016-10113** Información pública de expediente para proyecto de merendero y almacén de aperos. Pág. 26916
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2016-10296** Información pública de expediente de solicitud para la construcción de vivienda en Sobarzo. Pág. 26917
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2016-10361** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un edificio auxiliar para almacén de material apícola en Vallines, Caviedes. Pág. 26918

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2016-10524** Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial La Poza en Campo Collao, término municipal de Anievas, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10463. Pág. 26919

## 7.4.PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2016-10528** Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas. Pág. 26920

## 7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-10471** Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 11/16 Depósito Pág. 26921
- CVE-2016-10512** Información pública de solicitud de licencia de actividad de carpintería metálica. Expediente 54104/2016. Pág. 26922
- CVE-2016-10516** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en comercio menor de artículos deportivos (epígrafe 659.6) en calle Joaquín Rodrigo, 2, local 11-B. Expediente 2975/2016. Pág. 26923
- CVE-2016-10521** Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.10.17.BC.02. Pág. 26924
- CVE-2016-10522** Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.10.19.BC.56 Pág. 26926
- CVE-2016-10523** Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.10.19.BC.33. Pág. 26928
- CVE-2016-10589** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación y venta de ventanas (carpintería y cerrajería) en calle La Gloria, 74. Expediente 9768/2016. Pág. 26930

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2016-10340** Notificación de resolución en recurso de apelación 234/2016. Pág. 26931

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>		
<b>CVE-2016-10476</b>	Notificación de auto y citación a comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2015.	Pág. 26932
<b>CVE-2016-10479</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2016.	Pág. 26934
<b>CVE-2016-10480</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 592/2016.	Pág. 26937
<b>CVE-2016-10482</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 462/2016.	Pág. 26938
<b>CVE-2016-10484</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 620/2016.	Pág. 26939
<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Oviedo</b>		
<b>CVE-2016-10600</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 773/2016.	Pág. 26940
<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b>		
<b>CVE-2016-10467</b>	Notificación de sentencia 366/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 380/2016.	Pág. 26941
<b>CVE-2016-10468</b>	Notificación de sentencia 365/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 51/2016.	Pág. 26942
<b>CVE-2016-10469</b>	Notificación de sentencia 367/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 825/2015.	Pág. 26943

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-10531** *Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/233/2016.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18/11/2016 se ha procedido al nombramiento de funcionario interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, según artículo 10.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña Bibiana Mier mayordomo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 23 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/10531

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-10509** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/20/2016, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo) y se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/20/2016, de 12 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.3 y 6.1 de la citada convocatoria, por la presente

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo que se detalla como Anexo I.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cuarto.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 11 de febrero de 2017 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, aula 1, planta menos dos, sito en la Avenida de Los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO
1.	ADAN PEDROSO, ROSA MARIA	71931875L	L
2.	ALEGRIA ECHAURI, ESTIVALIZ	72809360P	L
3.	ALEGRIA ECHAURI, JOSUNE	72809362X	L
4.	ALVAREZ ALVAREZ, CRISTINA	32885376E	L
5.	ALVAREZ GONZALEZ, DIANA	09814817G	L
6.	ARIAS LLORENTE, ROSA PATRICIA	09436138C	L
7.	ARRIOLA RODRIGUEZ-CABELLO, SILVIA	72079318D	L
8.	AVELLON LIAÑO, HECTOR	09346878T	L
9.	BARO FERNANDEZ, MARIA	20211370M	L
10.	BERNARDO FERNANDEZ, BORJA	53541618X	L
11.	BERTHOLT ZUBER, MARIA LAURA	72273649J	L
12.	CALDEIRO DIAZ, MARIA JESUS	72042982J	L
13.	CALLE MIGUEL, LAURA	53549391D	L
14.	CASTILLO MARCALAIN, ANSARA	72134132Z	L
15.	COSTA ROMERO, MARTA	71636617N	L
16.	CUESTA GONZALEZ, ROCIO	72059333B	L
17.	DIAZ FERNANDEZ, PAULA	70883619B	L
18.	FERNANDEZ MENENDEZ, ANDREA	71896738A	L
19.	FERNANDEZ SUAREZ, NATALIA	53517337V	L
20.	GARCES BORDEGE, ROSA MARIA	25184157P	L
21.	GARCIA GARCIA, ELISA	53558018B	L
22.	GARCIA VALLE, EVA	72069959B	L
23.	GARDE BASAS, JESUS	39387839V	L
24.	GIL CAMARERO, ELENA	71104000Y	L
25.	GIMENO SANCHEZ, ISABEL	44904351W	L
26.	GONZALEZ CALVETE, LAURA	09813747S	L
27.	GONZALEZ ESCARTIN, ESTHER	71937610G	L
28.	GONZALEZ GARCIA, LARA GLORIA	71651788A	L
29.	GORTAZAR ARIAS, MARIA DEL PILAR	42884497P	L
30.	GUERRA DIEZ, JOSE LORENZO	13983868Y	L
31.	GUTIERREZ PASCUAL, DANIEL	43747501Y	L
32.	HERNANDEZ SALVADOR, INES	07969248R	L
33.	HERRERO CRESPO, MARIA ELENA	29135051P	L
34.	HERRERO GARCIA, LAURA	07967280B	L
35.	HERRERO GOÑI, MARIA	71272093S	L
36.	JORDA LOPE, ANA	72050179B	L
37.	LABRA ALVAREZ, REGINA	71642530Z	L
38.	LEN AGUILERA, JUAN CRUZ	18085296M	L
39.	LEONARDO CABELLO, MARIA TERESA	25195513W	L
40.	LOZANO AYALA, MARIA	16598039C	L
41.	LOZANO LOSADA, SARA	71663144C	L
42.	MANTECON FERNANDEZ, LAURA	72144293D	L
43.	MENDEZ ECHEVARRIA, ANA	30692962Z	L
44.	MONTES ZAPICO, BARBARA	71657570N	L
45.	NARANJO GONZALEZ, CRISTINA	16078694S	L
46.	OLLOQUI ESCALONA, ARANTZAZU	16599560T	L
47.	ORIZAOLA INGELMO, ANA	72063724D	L
48.	OTERO VACCARELLO, OLAYA MARIA	33547922F	L

CVE-2016-10509

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO
49.	PALACIOS SANCHEZ, MIRIAN	11081081A	L
50.	PAVIA LAFUENTE, MARIA	16612870Q	L
51.	PEÑALBA CITORES, ANA CRISTINA	71102328J	L
52.	PEREIRA BEZANILLA, ELENA	72075807V	L
53.	PEREZ BELMONTE, ELENA	09329818Y	L
54.	PEREZ POYATO, MARIA DEL SOCORRO	34028025P	L
55.	PEREZ SANTOS, ANA BELEN	72067404D	L
56.	RUIZ DE LA CUESTA MARTIN, CARMEN	25180192E	L
57.	SANCHO GUTIERREZ, ROCIO	72074367A	L
58.	SARIEGO JAMARDO, ANDREA	53552098W	L
59.	SOQUES VALLEJO, ELENA	71947910T	L
60.	SUAREZ ARRABAL, MARIA DEL CARMEN	74860625H	L
61.	TOYOS GONZALEZ, PAULA	53532834N	L
62.	VALENCIA RAMOS, JUAN	72734596V	L
63.	VAZQUEZ CANAL, RAQUEL	44482877A	L
64.	VIADERO UBIERNA, MARIA TERESA	72046261A	L
65.	VILANOVA FERNANDEZ, SONIA	33332532N	L

#### ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	MOTIVO
MAÑANES NEGRO, CLARA	72080436T	L	Falta de pago de derechos de examen.

2016/10509

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-10510** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en EAP de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/21/2016, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo) y se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en EAP de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/21/2016, de 12 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.3 y 6.1 de la citada convocatoria, por la presente

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, que se detalla en el Anexo.

Segundo.- A los aspirantes relacionados en el Anexo, se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tercero.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 2017 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, aula 1, planta menos dos, sito en la Avenida de Los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recursos de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

CVE-2016-10510

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE PEDIATRÍA-PUERICULTURA DE ÁREA Y EN EAP DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
1.	ALVAREZ ALVAREZ, CRISTINA	32885376E	L	
2.	ARRIOLA RODRIGUEZ-CABELLO, SILVIA	72079318D	L	
3.	AVELLON LIAÑO, HECTOR	09346878T	L	
4.	BERTHOLT ZUBER, MARIA LAURA	72273649J	L	
5.	BORJA ANDUEZA, LAURA	44625056L	L	
6.	CANTERO SANTAMARIA, PEDRO	13776446K	L	
7.	CASTILLO MARCALAIN, ANSARA	72134132Z	L	
8.	CASTRO RAMOS, IRENE	53532965M	L	
9.	CONCHA GARCIA, TAMARA	72060121V	L	SI
10.	CORRALES FERNANDEZ, ANA	20204909F	L	
11.	CUELI DEL CAMPO, LUCIA	72060073S	L	
12.	CUESTA GONZALEZ, ROCIO	72059333B	L	
13.	DIAZ DE ENTRESOTOS VILLAZAN, LUCIA	72051199L	L	
14.	DIAZ FERNANDEZ, PAULA	70883619B	L	
15.	DUQUE GONZALEZ, SARA	71126622L	L	
16.	FERNANDEZ MENENDEZ, ANDREA	71896738A	L	
17.	FERNANDEZ PRIETO, ANARTZ	72580698N	L	
18.	FERNANDEZ SUAREZ, NATALIA	53517337V	L	
19.	FLORES RODRIGUEZ, CRISTINA	71655299H	L	
20.	FUERTES YANDUN, NUVIA	73140337S	L	
21.	GARCIA ALBALA, ANA	72076588Q	L	
22.	GARCIA GARCIA, ELISA	53558018B	L	
23.	GARCIA HIGUERA, LETICIA	72063931D	L	
24.	GARCIA LOPEZ, NICOLAS	13795507S	L	
25.	GARCIA VALLE, EVA	72069959B	L	
26.	GARDE BASAS, JESUS	39387839V	L	
27.	GIL CAMARERO, ELENA	71104000Y	L	
28.	GIMENO SANCHEZ, ISABEL	44904351W	L	
29.	GONZALEZ CALVETE, LAURA	09813747S	L	
30.	GONZALEZ ESCARTIN, ESTHER	71937610G	L	
31.	GONZALEZ ESCUDERO, Mª DEL ROSARIO	20215514D	L	
32.	GONZALEZ GARCIA, LARA GLORIA	71651788A	L	
33.	GUARIN MUÑOZ, JAIRO VLADIMIR	04245915T	L	
34.	GUEMES VEGUILLAS, ELENA	51073188D	L	
35.	GUERRA DIEZ, JOSE LORENZO	13983868Y	L	
36.	HERNANDEZ MACHO, BLANCA ESTEFANIA	03251438C	L	
37.	HERNANDEZ SALVADOR, INES	07969248R	L	
38.	HERRERO CRESPO, MARIA ELENA	29135051P	L	
39.	HERRERO GARCIA, LAURA	07967280B	L	
40.	HERRERO GOÑI, MARIA	71272093S	L	
41.	HURTADO BARACE, LYDIA	72708318M	L	
42.	JORDA LOPE, ANA	72050179B	L	
43.	LEON HIDALGO, MARIA JESUS	09306341N	L	
44.	LEONARDO CABELLO, MARIA TERESA	25195513W	L	
45.	LOPEZ MARTINEZ, ARANZAZU	71670361S	L	
46.	LOZANO AYALA, MARIA	16598039C	L	
47.	LOZANO LOSADA, SARA	71663144C	L	
48.	MACHO DIAZ, MARIA	20214501P	L	
49.	MADRIGAL DIEZ, CARMEN	72042996G	L	

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE PEDIATRÍA-PUERICULTURA DE ÁREA Y EN EAP DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
50.	MAESTRO DE LA CALERA, MELBA	16065507F	L	
51.	MALUENDA DIAZ, ELENA	17454563R	L	
52.	MANJON HERRERO, ALBA	71930034H	L	
53.	MANTECON FERNANDEZ, LAURA	72144293D	L	
54.	MANTECON RUIZ, MONICA	72132472X	L	
55.	MAÑANES NEGRO, CLARA	72080436T	L	
56.	MARABOTTO FERNANDEZ, MARIA JESUS	24372420X	L	
57.	MARTINEZ GANUZA, BERTA	72807306R	L	
58.	MARTINEZ REPARAZ, IDOIA	20217990R	L	
59.	MATEOS DIEGO, MARIA AMPARO	70891333C	L	
60.	MAZAS RABA, MARIA REYES	13771670Y	L	
61.	MONSALVE SAIZ, MARTA	72057974D	L	
62.	MONTES CIUDAD, MARIA ISABEL	72062976C	L	
63.	NAHARRO FERNANDEZ, CRISTINA	72075581K	L	
64.	NARANJO GONZALEZ, CRISTINA	16078694S	L	
65.	OLLOQUI ESCALONA, ARANTZAZU	16599560T	L	
66.	ORIZAOLA INGELMO, ANA	72063724D	L	
67.	OTERO VACCARELLO, OLAYA MARIA	33547922F	L	
68.	PALACIOS SANCHEZ, MIRIAN	11081081A	L	
69.	PASCUAL BONILLA, ANDREA	72045478W	L	
70.	PAVIA LAFUENTE, MARIA	16612870Q	L	
71.	PEÑALBA CITORES, ANA CRISTINA	71102328J	L	
72.	PEREIRA BEZANILLA, ELENA	72075807V	L	
73.	PEREZ FEAL, ALEJANDRA	33553221Q	L	
74.	PEREZ GIL, ELENA	20193707Y	L	
75.	PEREZ GUERRERO, AURORA	20193289W	L	
76.	PEREZ POYATO, MARIA DEL SOCORRO	34028025P	L	
77.	PEREZ SANTOS, ANA BELEN	72067404D	L	
78.	POZA DEL VAL, Mª DEL CARMEN	13159697V	L	
79.	RUBIN DE LA VEGA, ESTHER	72093705K	L	
80.	RUBIO ALVAREZ, ANA MARIA	72790685D	L	
81.	RUBIO ROJAS, RAQUEL	72077132P	L	
82.	RUIZ DE LA CUESTA MARTIN, CARMEN	25180192E	L	
83.	RUIZ GONZALEZ, AGATA	11425032N	L	
84.	SANCHEZ DE ANTONIO, SONIA	44683377N	L	
85.	SANCHEZ MORENO, MARIA	08881924Z	L	
86.	SOQUES VALLEJO, ELENA	71947910T	L	
87.	VIADERO UBIERNA, MARIA TERESA	72046261A	L	

2016/10510

CVE-2016-10510

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-10511** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo), y se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en las Bases 4.3 y 6.1 de la citada convocatoria, por la presente

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo que se detalla como Anexo I.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cuarto.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 2017 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de Los Castros s/n, de Santander, en las aulas especificadas en el Anexo III.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
1.	ACEBRON MORENO, LAURA	03111821J	L	
2.	ACUÑA URQUIZO, KARINA	80237393F	L	
3.	AGUADO DEL CAÑO, VIRGINIA	71163484N	L	
4.	ALARCIA GARCIA, MARIA	71282214Q	L	
5.	ALBILLOS ALONSO, LAURA	71279832A	L	
6.	ALEJO HOLGADO, ANA	44909910H	L	
7.	ALIAGA SOLA, ALBERTO	48394618L	L	
8.	ALONSO DE LINAJE GONZALEZ, CARLOS BENITO	07845878A	L	
9.	ALONSO DIEGO, ANA MARIA	11973551G	L	
10.	ALONSO GONZALEZ, PAULA	72138951A	L	
11.	ALONSO SALCINES, ALICIA	72144784V	L	
12.	ALONSO TITOS, TANIA	71516793H	L	
13.	ALVARADO TUYA, MIRNA EDITH	51136044Y	L	
14.	ALVAREZ ALBUERNE, ROCIO	53539872N	L	
15.	ALVAREZ FERNANDEZ, MARINA	72058214L	L	
16.	ALVAREZ GARCIA, RAQUEL	44484448X	L	
17.	ALVAREZ GARCIA, SONIA	09422792Z	L	
18.	ALVAREZ PEREZ, ALEXANDRA	72035314G	L	
19.	ALVAREZ PRIETO, MIRIAM	71645576R	L	
20.	ALVAREZ QUILES, CRISTINA	48641366T	L	
21.	ALVAREZ VALVERDE, SOFIA	71171163D	L	
22.	AMO HERRERO, BEATRIZ DEL	03122544H	L	
23.	AMODIA SOLANO, BEATRIZ	13742104H	P	
24.	AMOR BESADA, NOELIA	71443415X	L	
25.	ANDRES ALCOCEBA, CRISTINA	72893309F	L	
26.	AÑAÑOS BLAZQUEZ, LETICIA	29130932Y	L	
27.	APARICIO GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	75776500X	L	
28.	ARANDA GARCIA, PAULA	10904121M	L	
29.	ARAUJO LORENZO, PATRICIA	36175702Z	L	
30.	ARENAS GONZALEZ, IRENE	70261333J	L	
31.	ARGUELLES FERNANDEZ, VANESA	71643862N	L	
32.	ARIAS FERNANDEZ, ALEJANDRA	33550157B	L	
33.	ARIAS FREIRE, SARA	36150954Z	L	
34.	ARNAL GARCIA, MARTA	17765484P	L	
35.	ARNAL RIBERA, GALA	29122092K	L	
36.	ARRIOLA GONZALEZ-PINTO, MARTA	72182912B	L	
37.	ARRUTI SEVILLA, BEGOÑA	13143038X	L	
38.	ASO ASO, CAYETANA	73205117G	L	
39.	ASOREY MERA, SILVIA	44848289Z	L	
40.	ATIENZAR MARTINEZ, MARIA BELEN	23019157K	L	
41.	AVILES GAMEZ, BEATRIZ	51674322S	L	
42.	BAEZA GARCIA, ALBA MARIA	71522775C	L	
43.	BARELLA NAVIDAD, JOSE LUIS	75113230Z	L	
44.	BARRAGAN GARCIA, LAURA	72069971T	L	
45.	BARREIRO BERMUDEZ, NOELIA	78735785T	L	
46.	BARRIENTOS RODRIGUEZ, VANESA	71448975G	L	
47.	BARROSO ESTEBAN, CAROLINA	73013036L	L	
48.	BARROSO LAZUEN, BELEN	71343381A	L	
49.	BASCUAS FERREIRO, SILVIA MARIA	33333194F	L	
50.	BAUTISTA BALBAS, BLANCA PATRICIA	70352058A	L	
51.	BERTOMEU LOZANO, ANA CRISTINA	07051511X	L	
52.	BIDZINSKA -, ANNA IRENA	X5086527P	L	

CVE-2016-10511

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
53.	BLANCO NUÑEZ, BENIGNA	76729357T	L	
54.	BORONAT GOROSTIZA, MARTA	71151724M	L	
55.	BRACERO ANTEQUERA, MARIA SOLEDAD	35034105E	L	
56.	BRITAPAJA ANDRES, IRENE	12340327E	L	
57.	BRIZ LACABA, LETICIA	17763327J	L	
58.	BUENO DE MOYA, BEATRIZ	14313397Z	L	
59.	BURGUILLOS AGUAYO, MIREYA	77920737A	L	
60.	BUSTO LOPEZ, BEATRIZ	71889650E	L	
61.	BYRNE , EMILY	X3699634S	L	
62.	CAAMAÑO GONZALEZ, SARA	52410437S	L	
63.	CABALLERO MARTINEZ, ISABEL	71034848S	L	
64.	CABALLERO MOLANO, EVA	02904808T	L	
65.	CABANA GIL, ELENA	33320345S	L	
66.	CABELLO GOMEZ, ARACELI	80075542F	L	
67.	CABRILLO COTERO, MARIA MAR	13303953V	L	
68.	CAJIDE FRANCISCO, MONICA	36137182L	L	
69.	CALDERON GONZALEZ, DIEGO	12781673K	L	
70.	CALDERON NAVAS, ROCIO	45743259P	L	
71.	CALERO CHACON, MARIA JESUS	17740287L	L	
72.	CALLEJA SARMIENTO, JENNIFER	47461550S	L	
73.	CALVIÑO RIOS, ROCIO	45873295W	L	
74.	CAMARERO BRIONES, ESTEFANIA	71108444B	L	
75.	CAMARERO PIRIZ, CRISTINA	53013616L	L	
76.	CAMPO EXPOSITO, TANIA	33555652D	L	
77.	CARBO PEREZ, SARA	48901156M	L	
78.	CARRASCAL ARROYO, CARMEN	71166956B	L	
79.	CARREIRA GONZALEZ, BEATRIZ	46910947D	L	
80.	CARRETERO PEREZ, MARIA	71283239Y	L	
81.	CARRICAJO SASETA, LAURA	09347487B	L	
82.	CARRO OUBIÑA, SARA	35484756B	L	
83.	CASADO FERNANDEZ, LEONOR EVA	12417299J	L	
84.	CASADO MURILLO, MARIA	70054012Z	L	
85.	CASAMITJANA GIRALDO, TANIA	53551304J	L	
86.	CASERO GONZALEZ, MARIA DEL ROCIO	06249143C	L	
87.	CASTELEIRO VALLINA, ANA	72081671Q	L	
88.	CASTILLA PINEÑO, PATRICIA M CARMELO	71133335Q	L	
89.	CASTILLO ESPINOS, ADELA MARIA	47098924F	L	SI
90.	CASTIÑEIRA VEIGA, TANIA	33554689N	L	
91.	CASTRILLO GRANADO, SOFIA	71129904N	L	
92.	CASTRILLON CHAMADOIRA, LAURA	53545486Z	L	
93.	CEJUDO GOMEZ, PATRICIA	45741725S	L	
94.	CHAPELA ANTEPAZO, ALBERTO	73240439K	L	
95.	COBO CANO, MARIA DOLORES	20212064D	L	
96.	COBO GONZALEZ, MARIA	05296958N	L	
97.	CODON DE LA CAL, ANA EVA	47467268Y	L	
98.	COEGO GARCIA, PATRICIA	77401828C	L	
99.	COLLADO FERNANDEZ, NEREA	46839680L	L	
100.	CONDE LAMELAS, ROCIO	29129125Q	L	
101.	CONTRERAS GARCIA, MANUELA	34823449T	L	
102.	CORDOBA REY, RAFAEL	26978187S	L	
103.	CORES FUENTES, LAURA	53487652W	L	
104.	CORONA GOMEZ, BEATRIZ	72134540P	L	
105.	CORTE GARCIA, PAULA	53556387J	L	
106.	COUCE PEREZ, ALBA	47358732F	L	

CVE-2016-10511

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
107.	CUADRADO SALINAS, ROSARIO	07856355S	L	
108.	CUELLAR DE FRUTOS, ANABEL	70257460G	L	
109.	CUESTA RIVAS, PILAR	72076377N	L	
110.	CUÑADO RIVAS, REBECA	09432601W	L	
111.	CUSTODIO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	70982883F	L	
112.	D'ANGLADE GONZALEZ, MARTA LUISA	02900146F	L	
113.	DARWICH SOBRINO, DYMA	36172457N	L	
114.	DE DIEGO DOMINGUEZ, MARCOS	71891112N	L	
115.	DE FUENTES MALVAR, AMALIA GUADALUPE	32699544F	L	
116.	DE LA CALLE VASALLO, NOELIA	71023621N	L	
117.	DE LA FUENTE ARRANZ, LAURA	71107576V	L	
118.	DE LA FUENTE MORAN, LUCIA	71140540E	L	
119.	DE LA OSSA MORENO, MARIA	71145716T	L	
120.	DE LA ROSA MARTOS, BEATRIZ EMILIA	44278154A	L	
121.	DE SAN JUAN CARDALLIAGUET, MARIA SONSOLES	70808799X	L	
122.	DE SANTOS CEREIJO, LAURA	12761656Z	L	
123.	DEL OLMO MARTINEZ, SOLEDAD	50105225R	L	
124.	DEL RIO GUTIERREZ, ROCIO	71450045Q	L	
125.	DEL RIO RIOBO, ALIA	53112356C	L	
126.	DEL VALLE CLEMENTE, LARA	72049715F	L	
127.	DELGADO GUERRERO, NOELIA	75965097F	L	
128.	DELGADO MONGE, ANGELA	70816979W	L	
129.	DELGADO ORDEN, MARIA	72889961V	L	
130.	DIAZ GONZALEZ, ALMUDENA	71765000D	L	
131.	DIAZ MAILLO, BEATRIZ	70939149L	L	
132.	DIEGUEZ RODRIGUEZ, PATRICIA	71153040X	L	
133.	DIEZ COLLANTES, MARIA DEL ROCIO	72054831V	L	
134.	DIEZ MATEOS, MARIA ANGELES	07967798T	P	
135.	DIEZ PAZ, EVA	71017531V	L	
136.	DOMINGUEZ PELAEZ, ROCIO	71555840B	L	
137.	DONATE MANZANARES, MIRIAM	05703154M	L	
138.	DURAN PAMPANAS, MARTA	04622574B	L	
139.	ECHEVARRIA OTERO, YOLANDA	33557678B	L	
140.	EGUSQUIZA VALVERDE, PRISCILA	72133313T	L	
141.	ELIPE NUÑEZ, ASUNCION	70740098X	L	
142.	EMILOVA MUSEVA, ELEONORA	X9835865F	L	
143.	ESNAOLA PEÑA, MAIER	72456871V	L	
144.	ESPIN LOPEZ, MARAVILLAS	77571155K	L	
145.	ESPIN MILLA, OLIVER LUIS	52559163T	L	
146.	ESPINILLA SANZ, BEATRIZ	71163567A	L	
147.	FALGUERAS SERRANO, ANNA MARIA	47713800R	L	
148.	FAYOS ALEMANY, CASANDRA	48622075Y	L	
149.	FERNANDEZ ALVAREZ, AURORA	71669401K	L	
150.	FERNANDEZ ALVAREZ, CARLOS	71678138H	L	
151.	FERNANDEZ ARIAS, BETTY	36151606E	L	
152.	FERNANDEZ ARRANZ, JULITA	50877556S	L	
153.	FERNANDEZ BENEDICTO, ALMUDENA	29118637Q	L	
154.	FERNANDEZ CARRERA, ANA ROSA	71940102N	L	
155.	FERNANDEZ CASTRO, PAULA	45845739T	L	
156.	FERNANDEZ CLAVER, IRENE	76035941B	L	
157.	FERNANDEZ FARIÑA, SANDRA	71885996W	L	
158.	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	13778929C	L	
159.	FERNANDEZ GONZALEZ, BEATRIZ	77403424Y	L	
160.	FERNANDEZ HONTAÑON, MARIA	13934430H	L	

CVE-2016-10511

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
161.	FERNANDEZ MACIAS, MARIA SANDRA	75560790V	L	
162.	FERNANDEZ MARTIN, CRISTINA	03920940S	L	
163.	FERNANDEZ MARTIN, MELANIA	80095064W	L	
164.	FERNANDEZ REGUERO, BEATRIZ	71451791Z	L	
165.	FERNANDEZ SAEZ, ANDREA	71885376A	L	
166.	FERNANDEZ SANJURJO, LUCIA	32823351M	L	
167.	FERRADANS VILLAR, FATIMA	45954119G	L	
168.	FERRARO LONCAN, SANDRA MIRIAM	49232159S	L	
169.	FERRER CORTINES, MARTA	72057686C	L	
170.	FERRER POSA, LAURA	73209132V	L	
171.	FERRERAS GARCIA, MANUELA	09812878C	L	
172.	FERRI HERRERO, EDUARDO	20805558B	L	
173.	FLORES BARBA, MARIA JOSE	15451971L	L	
174.	FOLLEDO ACEBAL, REBECA	53546172X	L	
175.	FORNELL ENCINAS, PATRICIA	47281512K	L	
176.	FORNES DOMENECH, MARIA ROSARIO	20009641D	L	
177.	FRAILE ISART, ANA	71025118Z	L	
178.	FREIRE BARJA, NATALIA	32695889D	L	
179.	FUENTES SILVA, SINDIA	44817752K	L	
180.	FUERTE APARICIO, LAURA	50887245K	L	
181.	GABELLA ATO, MARIA PAZ	77574765C	L	
182.	GALLO COCA, MARY ERLINDA	72258790N	L	
183.	GALNARES GARCIA, EVA	72090432Z	L	
184.	GARCIA ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	71893354T	L	
185.	GARCIA BARRIOS, PATRICIA	71511740W	L	
186.	GARCIA BERMUDEZ, SAMUEL	03923080Q	L	
187.	GARCIA CUADRADO, NURIA	12398835H	L	
188.	GARCIA FERNANDEZ, RUBEN	71559187T	L	
189.	GARCIA GARCIA, ANGELA	71298059Z	L	
190.	GARCIA GARCIA, ESTELA	14302946M	L	
191.	GARCIA GARCIA, MARIA DOLORES	48397642F	L	
192.	GARCIA GONZALEZ, VANESA	44489628S	L	
193.	GARCIA JIMENEZ, HECTOR	70815128Z	L	
194.	GARCIA LENDINEZ, BEATRIZ	46844109D	L	
195.	GARCIA MARTIN, BEATRIZ	50544184M	L	
196.	GARCIA MATEO, JORGE	52699834A	L	
197.	GARCIA MAZON, MARIA	71887596S	L	
198.	GARCIA MULAS, ISABEL	70903066T	L	
199.	GARCIA NEBREDA, LAURA	71286217V	L	
200.	GARCIA PRIETO, PAULA	71667424E	L	
201.	GARCIA RIVAS, JUAN JOSE	13135622T	L	
202.	GARCIA SANZ, SUSANA	44906731J	L	
203.	GARCIA VILLANUEVA, SARA	71149889X	L	
204.	GARIJO PEREZ, NEREA	72892446H	L	
205.	GARROTE ROBLES, ANA	47048872A	L	
206.	GASPAR LOPEZ, NEREA	74004096D	L	
207.	GIL ESTEVEZ, ALICIA	50123860Y	L	
208.	GINER GARCIA, Mª PILAR	52777912L	L	
209.	GOLDARAZ BUSTO, SILVIA	72803903W	L	
210.	GOMEZ ABERO, ANA MARIA	71174580E	L	
211.	GOMEZ DE COS, MARIA	72139153K	L	
212.	GOMEZ GARCIA, LIDIA	45848082C	L	
213.	GOMEZ GOMEZ, MARIA	04621507W	L	
214.	GOMEZ MARTINEZ, PAULA	72143226T	L	

CVE-2016-10511

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
215.	GOMEZ OTI, MARTA	13790250W	P	
216.	GOMEZ PEREZ, MARIA TAMARA	72055854M	L	
217.	GOMEZ ROBLES, FRANCISCO JAVIER	48298214P	L	
218.	GOMEZ SAEZ, DANIEL	03134491M	L	
219.	GOMEZ-RIESCO TABERNERO DE PAZ, MARIA TERESA	07991525Z	L	
220.	GONÇALVES SURRIBAS, SILVIA	36159560H	L	
221.	GONZALEZ CALZADA, ESTEFANIA	71287152D	L	
222.	GONZALEZ CASADO, ANA BELEN	53010604C	L	
223.	GONZALEZ DEL BARRIO, VIRGINIA	71448605W	L	
224.	GONZALEZ DEL CORRAL, NOELIA	20211906N	L	
225.	GONZALEZ FREITAS, DANIELA	77410638K	L	
226.	GONZALEZ GARCIA, MARIA	02649289B	L	
227.	GONZALEZ GIL, MARIA DEL PUERTO	76115451X	L	
228.	GONZALEZ GOMEZ, MARIA	32830587L	L	
229.	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA ESTHER	71269049F	L	
230.	GONZALEZ MAESTRO, MARTA	72075178D	L	
231.	GONZALEZ MORENO, OLAYA	71891553Q	L	
232.	GONZALEZ NICOLAS, INES	71276325S	L	
233.	GONZALEZ OCAÑA, SILVIA	30813801B	L	
234.	GONZALEZ PEREZ, SORAYA MARIA	44490007A	L	
235.	GONZALEZ PLAZA, ELENA	37391334G	L	
236.	GONZALEZ ROBLES, LAURA	71442477S	L	
237.	GONZALEZ RUBIO, MARTA	71876189Q	L	
238.	GONZALEZ VAZQUEZ, LAURA	76998289Q	L	
239.	GONZALO BODOQUE, NURIA	04625848L	L	
240.	GOYANES DIAZ, SARA	52892791J	L	
241.	GRANADO GARCIA, PUERTO	76119939J	L	
242.	GRANADO SOTO, MIRENA	71518944F	L	
243.	GRANDA BERRIDI, LAURA	09445524E	L	
244.	GUERRA VALIENTE, MARIA LUISA	76121882R	L	
245.	GUERRERO NEGUILLO, MARIA	28628384P	L	
246.	GUTIERREZ CHICOTE, LAURA	44912166C	L	
247.	GUTIERREZ MARTINEZ, MARIA ANTONIA	72072437M	L	
248.	GUTIERREZ MUNUERA, MARTA	02275319K	L	
249.	GUTIERREZ MUÑOZ, ELENA	70824690P	L	
250.	GUTIERREZ QUINTANA, CAROLINA	72085470C	L	
251.	GUTIERREZ RODRIGUEZ, GEMMA	43727904M	L	
252.	GUZMAN GARCIA, ANGELA	75161185Z	L	
253.	HERNANDEZ ALONSO, JUDITH	70933897B	L	
254.	HERNANDEZ SANCHEZ, SUSANA	70241472R	L	
255.	HERNANDO GONZALEZ, ALICIA	70814770R	L	
256.	HIDALGO LACALLE, MARTA	72894159Y	L	
257.	HIDALGO SANCHEZ, MANUELA	52969788Y	L	
258.	HIGUERA ECHAVE, ELENA	72150998K	L	
259.	HIGUERA RUIZ, MARIA ENCARNACION	20199475R	L	
260.	HIGUERO ALONSO, SOLEDAD	71101278K	L	
261.	HURTADO LOPEZ, CARMEN	31691210Q	L	
262.	IBAÑEZ GALLARDO, ISABEL	76441048L	L	
263.	IGLESIAS CONSTANTE, SONSOLES MARIA	18172225V	L	
264.	IGLESIAS DEL DAGO, OLGA	09447659H	L	
265.	IZQUIERDO HUICI, CAROLINA	44906728X	L	
266.	IZQUIERDO RODRIGUEZ, MONICA	70910170C	L	
267.	JARA GOMEZ, GLORIA	72152304Q	L	
268.	JIMENEZ FUENTE, BELEN	71659288M	L	

CVE-2016-10511

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
269.	LABANDEIRA LOPEZ, PATRICIA	53481261M	L	
270.	LAJA GAVILAN, FRANCISCO	76086123F	L	
271.	LAMAS DELGADO, MIGUEL	44577882H	L	
272.	LANERO CARRIZO, SANDRA	71555729S	L	
273.	LAURRIETA SAIZ, IZASKUN	72139871A	L	
274.	LAVID URIARTE, EVA	72133441J	L	
275.	LAVIN CASTAÑEDA, MARIA PILAR	72045095X	L	
276.	LAYOS GUTIERREZ, AYTHAMI	53414555E	L	
277.	LAZARO DIEZ, SOFIA	47157144Z	L	
278.	LEAL FUERTES, MIRIAM	71107934F	L	
279.	LEAL SANCHEZ, MARTA	07984194C	L	
280.	LEIRO GOMEZ, CRISTINA	77420031F	L	
281.	LEYVA RODRIGUEZ, JESICA	76438949J	L	
282.	LICONA MENDEZ, BEATRIZ ESTHER	36157706G	L	
283.	LOPEZ ABUIN, MARIA	52939057A	L	
284.	LOPEZ CAMPELO, ELISA	53114582S	L	
285.	LOPEZ CORDOBA, MONICA	30954195J	L	
286.	LOPEZ COUCE, XIAO	32703171T	L	
287.	LOPEZ DE MATURANA ELORZA, AMAIA	72754558S	L	
288.	LOPEZ FOLGUEIRAS, BELEN	33551924F	L	
289.	LOPEZ GOMEZ, LEIRE	71342987T	L	
290.	LOPEZ HERMIDA, CESAR	76998220Q	L	
291.	LOPEZ LEAL, MARIA DEL PILAR	71105224B	L	
292.	LOPEZ MARIN, RICARDO	48400466W	L	
293.	LOPEZ MATO, ESMERALDA	32695165K	L	
294.	LOPEZ MIRONES, MARTA	72057870C	L	
295.	LOPEZ MORALES, M <sup>a</sup> ANGELES	28924726H	L	
296.	LOPEZ MUÑIZ, IDOYA	12770338W	L	
297.	LOPEZ RAMIS, SILVIA	47295636T	L	
298.	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA MAGDALENA	47356428A	L	
299.	LOPEZ RODRIGUEZ, SILVIA	45680390K	L	
300.	LOPEZ ROMERO, ESTHER	18450852E	L	
301.	LOPEZ SEDANO, SONIA	71286969X	L	
302.	LOPEZ VEGA, PATRICIA	71555868Q	L	
303.	LOPEZ VICENTE, GEMA	52118591Q	L	
304.	LOSADA THONON, FRANCISCO JAVIER	20202050T	L	
305.	LOZANO MAYOR, LEONOR	72068146S	L	
306.	LUENGO ARJONA, PALOMA	03111689L	L	
307.	LUJAN GONZALEZ, MARTA	48610075N	L	
308.	MACARRO RUIZ, DOLORES	80048543X	L	
309.	MADERNA DALLASTA, ROCIO	74846451N	L	
310.	MAINAR JOSA, GEMA	25457781R	L	
311.	MAJAN SESMERO, CARMEN TERESA	05697976W	L	
312.	MALDE GARCIA, CLARA CATARINA	32706275E	L	
313.	MANGAS GATO, PAULA	07254603N	L	
314.	MANRESA LOPEZ, MARIA CARMEN	34637965B	L	
315.	MANTECA MARTIN, ANA	72086353Y	L	
316.	MANZANARES GOMEZ, MARIA VERONICA	47455938S	L	
317.	MARCOS ALAMO, MARIA DEL MAR	71132913P	L	
318.	MARCOS VALENZUELA, GEMA MARIA	03127608E	L	
319.	MARQUEZ ESPINAR, GUMERSINDO	48988382S	L	
320.	MARQUEZ RUBIO DE LA TORRE, RUTH	50112191K	L	
321.	MARTIN ANDRES, LARA	45574193S	L	
322.	MARTIN BATRES, SILVIA	04190763W	L	

CVE-2016-10511

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
323.	MARTIN CASTAÑEDA, LARA BEATRIZ	72149579M	L	
324.	MARTIN DURANTEZ, NOELIA	71942018L	L	
325.	MARTIN FERNANDEZ, AMAYA	20209735A	L	
326.	MARTIN FERREIRO, SONIA	51453186R	L	
327.	MARTIN FONTECHA, MARIA TERESA	12414747Z	L	
328.	MARTIN HERRERO, JESUS ANGEL	06577597B	L	
329.	MARTIN ORUE, CRISTINA MARIA	25479761Q	L	
330.	MARTIN PARADA, MARIA LOURDES	70878027P	L	
331.	MARTIN RAMIREZ, SONIA	36147132X	L	
332.	MARTIN RODRIGO, EUGENIA	03473539X	L	
333.	MARTIN TARIFA, LAURA	73206775Y	L	
334.	MARTINEZ ALFONSO, PAULA	72705387H	L	
335.	MARTINEZ ANDRES, TERESA	71282156G	L	
336.	MARTINEZ ARADA, MARIA	71559995A	L	
337.	MARTINEZ DIAZ, ELSA MARIA	52610575F	L	
338.	MARTINEZ GUTIERREZ, MARTA	44974972J	L	
339.	MARTINEZ MARTIN, EDUARDO	70242582F	L	
340.	MARTINEZ PEREZ, ANDREA	73574434X	L	
341.	MARTINEZ RAPOSO, PAULA	53646565P	L	
342.	MARTINEZ RIOS, ANGELA	45862073G	L	
343.	MATEO BRAVO, MARIA	72083976K	L	
344.	MAURICIO ORE, GIOVANNA MISHEL	06006463J	L	
345.	MAYOL PEREZ, MARIA LUISA	48549853G	L	
346.	MAZON MATE, JAVIER	71888598M	L	
347.	MEANA RAMON, OLGA	47436239G	L	
348.	MEJIAS PANEQUE, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	48927578T	L	
349.	MENDEZ CHAPELA, AMADA	36170472M	L	
350.	MENDEZ GONZALEZ, SOFIA	76940436P	L	
351.	MENDOZA IGLESIAS, NAIARA	72408084J	L	
352.	MENENDEZ MENENDEZ, EVA	11438783D	L	
353.	MENENDEZ PEREZ, REBECA	71672698Y	L	
354.	MERINO SALAN, MAGDALENA	71450502J	L	
355.	MIGUEL MARTIN, LAURA	72076874A	L	
356.	MINIÑO GONZALEZ, RITA	53480827P	L	
357.	MIRANDA QUEIPO, ALBINA	45428039A	L	
358.	MOLINA PALOMINO, MARTHA ELENA	50339022A	L	
359.	MONTALBAN MOTOS, ANA BELEN	23278614S	L	
360.	MONTERO ASENSIO, NOEMI	72404058N	L	
361.	MONTERO CATALINA, ANA MARIA	71157499F	L	
362.	MORANT PABLO, AITANA	17452031E	L	
363.	MORENO ROBLES, MARIA ESTHER	53043680E	L	
364.	MORENO VERA, M ANGELES	74870243E	L	
365.	MORENZA NUÑEZ, CLARA	72081167H	L	
366.	MORIANA LOPEZ, MARIA BELEN	45717604K	L	
367.	MORLANS LANAU, MIRIAM	29130545X	L	
368.	MOSQUERA FRAGA, LUCIA	53164227A	L	
369.	MOSQUERA PAN, LUCIA	47371219M	L	
370.	MOURIZ MOLEON, MARIA ARANZAZU	07251237G	L	
371.	MUÑOZ RODRIGUEZ, MARTA	09446171W	L	
372.	NAFRIA AMATRIAIN, MARIA LUISA	72885443F	L	
373.	NAVARRO GARCIA, ANTONIO JESUS	34042440W	L	
374.	NAVARRO MARTINEZ, EVA MARIA	48375821J	L	
375.	NIETO BERNARDEZ, CESAR	35570897V	L	SI
376.	NIETO MORALES, MARIA	50763160K	L	

CVE-2016-10511

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
377.	NOGUEIRA MARTINEZ, ANA ROSALIA	32699145E	L	
378.	OCHOA MOREDA, BEATRIZ	71521087B	L	
379.	OLIVA MANGAS, CECILIA	70902651E	L	
380.	OLIVA PEREZ, JOSE	48480972P	L	
381.	OLIVARES GONZALEZ, CRISTINA	71162306F	L	
382.	ORDIZ GARCIA, MARIA JOSE	10882305Q	L	
383.	ORTEGA CUÑADO, MIRIAM	71285716E	L	
384.	ORZAIZ GARDE, OLAIA	72804085T	L	
385.	PACHECO VASQUEZ, ROSSE MERI	72181140X	L	
386.	PALACIOS MUÑOZ, ARANZAZU	70821755V	L	
387.	PANIAGUA MELENDRE, ANA ISABEL	71948841B	L	
388.	PARAPAR ESTEVES, Mª FATIMA	33993906K	L	
389.	PASTOR SOBRADO, ANA ISABEL	09328683K	L	
390.	PASTORIZA SUAREZ, TANIA	53167504Z	L	
391.	PEÑA BOZA, MARIA PILAR	28776339G	L	
392.	PEÑA SALANOVA, SONIA	34996599Y	L	
393.	PEREIRA ALVAREZ, CRISTINA	39453941V	L	
394.	PEREZ BARRIO, LAURA	71287056M	L	
395.	PEREZ DE ARENAZA LAMBEA, MARIA	72489597Z	L	
396.	PEREZ FERRANDIS, LORENA	29211264E	L	
397.	PEREZ LOPEZ, ANDREA	76581005K	L	
398.	PEREZ LOPEZ, MARIA ARANZAZU	52370673H	L	
399.	PEREZ OTEROS, MARIA DEL MAR	75258819J	L	
400.	PEREZ PEREZ, ELENA	71173311H	L	
401.	PETEIRO MAHIA, LAURA	47384650G	L	
402.	PIQUERO CASADO, LUCIA	53545163J	L	
403.	PISON SELLES, EVA	72392977V	L	
404.	PITA CASTRO, LAURA	71661062P	L	
405.	POLADURA GARCIA, DIANA	53549052S	L	
406.	POLO VELASCO, JESSICA	71161951C	L	
407.	POUSO RIVERA, ALICIA	54128355V	L	
408.	POVEDA BERNABEU, ALBERTO	44758443Y	L	
409.	POZAS FLORES, OLGA	53279556X	L	
410.	POZUELO RAMOS, ANA ALICIA	72063686V	L	
411.	PRIETO VALLE, EVA	76960811M	L	
412.	PUEBLAS RODRIGUEZ, JUAN JESUS	28791390J	L	
413.	PUENTES GUTIERREZ, REBECA	71132276S	L	
414.	PUERTA GONZALEZ, AMPARO	13719501R	P	
415.	QUEVEDO MONTES, SARA	72141402Q	L	
416.	RABANAL NIETO, SARA	71947641F	L	
417.	RABANAL RODRIGUEZ, GEMA	72140408B	L	
418.	RAMIREZ TORRALBA RAMIREZ TORRALBA, OLGA	04843089W	L	
419.	RAMOS GONZALEZ, NURIA	02297918B	L	
420.	REBOLLO MANZANARES, SILVIA	52004344X	L	
421.	REDONDO CORTES, Mª VERONICA	08996364Y	L	
422.	REIGADA CHAO, CATIA	76731231B	L	
423.	RENEDO COFRECES, NOELIA	71938538N	L	
424.	REPILA ARENAS, PALOMA	53002138H	L	
425.	REYES GARCIA, IRENE	30994652J	L	
426.	RICO VELASCO, MARTA	44908641Z	L	
427.	RIEGAS FERNANDEZ, AIDA	71638014Y	L	
428.	RIOJA RIVAS, MARTA	71163154G	L	
429.	RIOL MARTINEZ, MARIA PAZ	33445370N	L	
430.	RIPOLL ALDA, ANA	70814245M	L	

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
431.	RIVERA BLAZQUEZ, CLAUDIA	71893348V	L	
432.	RIVERA SANCHEZ DE LARA, BEATRIZ	48633844E	L	
433.	ROBLES CAÑÓN, SONIA	71431414S	L	
434.	RODRIGUEZ ALONSO, MARIA ANGELES	13724357G	L	
435.	RODRIGUEZ CALZADA, EDUARDO	12773800Z	L	
436.	RODRIGUEZ CANO, Mª VICTORIA	77353769P	L	
437.	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MIRIAN	71955894A	L	
438.	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PATRICIA	72142456N	L	SI
439.	RODRIGUEZ GARCIA, LAURA	09447603P	L	
440.	RODRIGUEZ GARCIA, VERONICA	12410265V	L	
441.	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA ALBA	29606361W	L	
442.	RODRIGUEZ GONZALEZ, ALBA	70818282V	L	
443.	RODRIGUEZ JIMENEZ, COVADONGA	45845954P	L	
444.	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA	30245570H	L	
445.	RODRIGUEZ MORENO, YAIZA	72079197A	L	
446.	RODRIGUEZ MORILLAS, ISABEL	15516757Z	L	
447.	RODRIGUEZ PUENTE, ZAIDA	71447170Q	L	
448.	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LAURA	71443294G	L	
449.	RODRIGUEZ SAN MIGUEL, NEREA	44908653A	L	
450.	RODRIGUEZ SUAREZ, MARGARITA ISABEL	11076737Y	L	
451.	RODRIGUEZ SUAREZ, MARINA	09430946A	L	
452.	RODRIGUEZ TORRES, ALICIA	51466266V	L	
453.	RODRIGUEZ VIDAL, ELENA	44477790E	L	
454.	ROMAN ALMENDROS, MARIA DEL ROCIO	54104103F	L	
455.	ROMAN ODRIOZOLA, ANGELA	71930961W	L	
456.	ROMAN PEREZ, PATRICIA	70881441H	L	
457.	ROMERO GONZALEZ, SERGIO	70864023B	L	
458.	ROMERO VALENCIA, SARA	12404387G	L	
459.	ROMEU MARTINEZ, MARIA	32710369E	L	
460.	ROSADO PRIMO, ESTEFANIA	12416652X	L	
461.	ROSAL CRESPO, LAURA	77415488H	L	
462.	RUBIO MARCOS, CRISTINA	72126615H	L	
463.	RUIZ CABALLERO, MARIA	53507030Z	L	
464.	RUIZ MARTINEZ, ROCIO	72052508V	L	
465.	SADORNIL VICARIO, MARIA ESTER	71287212T	L	
466.	SALABI CAMARERO, NOEMI	45816620E	L	
467.	SALAS GALIANO, MARTA MARIA	47397004F	L	
468.	SALAS VADILLO, RAQUEL	28944355M	L	
469.	SALDAÑA BURGOS, REBECA	71950973G	L	
470.	SALINAS ZANABRIA, DORIS CECILIA	03958787G	L	
471.	SALORT ORPI, MARGARITA	20055562E	L	
472.	SALVADOR SALVADOR, MARIA	71013408B	L	
473.	SAN MIGUEL GARCIA, MARIA	44432273E	L	
474.	SANCHEZ CONDE, JAVIER	70904086P	L	
475.	SANCHEZ HERNANDEZ, ANA BELEN	15426199F	L	
476.	SANCHEZ HERNANDEZ, HELENA	71143110Q	L	
477.	SANCHEZ MARTINEZ, LORENA	48611897V	L	
478.	SANCHEZ PEDREÑO, MARIA FUENSANTA	23050668E	L	
479.	SANCHEZ PEREZ, CRISTINA	75718937Q	L	
480.	SANCHON GOMEZ, LAURA	70869094E	L	
481.	SANESTEBAN IGLESIAS, ANA MARIA	32659785S	L	
482.	SANJUAN FERNANDEZ, AMALIA	33560044P	L	
483.	SANTAMARIA DIEZ, LAURA	71432138A	L	
484.	SANTAMARIA LORENZO, IRENE	71133773V	L	

CVE-2016-10511

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
485.	SANTAMARINA ALVAREZ ALVAREZ, MARIA JOSE	36036463V	L	
486.	SANTOME MOLANES, MARIA BELEN	78738733G	L	
487.	SANTOS FOLGAR, MYRIAM	44086827J	L	
488.	SANTOS HERNANDEZ, GLORIA	70882709K	L	
489.	SANZ PRIETO, CRISTINA	70262978W	L	
490.	SANZ RUBIALES, ANA	72132210R	L	
491.	SAUCEDA CABALLERO, ALICIA	53265570P	L	
492.	SEIJAS RODRIGUEZ, ROCIO	53300723V	L	
493.	SERRANO ARENAS, MONSERRAT	04221383D	L	
494.	SISTO ALCONCHEL, BELEN	32072431N	L	
495.	SOLARES ROJO, NURIA	46840297S	L	
496.	SOLER PEREZ, DANIEL	50759860X	L	
497.	SORENSEN , CHRISTINA	X4483477H	L	
498.	SORIA RUIZ, GRACIELA	12417233Q	L	
499.	SOTO GUTIERREZ, AROA	72150080T	L	
500.	SUAREZ COTELO, MARIA DEL CARMEN	46909754N	L	
501.	SUAZO PEINADOR, NURIA	71944931B	L	
502.	TARAVILLO PURAS, SUSANA	13140191S	L	
503.	TOME BLANCO, ESTEFANIA	71287038X	L	
504.	TORRES BAUTISTA, DIANA	08877931T	L	
505.	TRANCON MIGUEL, ANA CRISTINA	76125212L	L	
506.	TRIGUEROS FERNANDEZ, ISABEL	04209344E	L	
507.	TRIGUEROS GARCIA, NOELIA	71940015V	L	
508.	TURIENZO GONZALEZ, CARLA	09814394H	L	
509.	TURRADO RABANEDO, SILVIA	71557605M	L	
510.	VACAS REVILLA, FATIMA	72058354K	L	
511.	VADILLO CORDERO, CAROLINA	71341617X	L	
512.	VALLECILLOS ZUYA, VANESA	02264886F	L	
513.	VARONA IGLESIAS, SORAYA	71146392D	L	
514.	VAZQUEZ ALONSO, JESSICA	71664554G	L	SI
515.	VAZQUEZ GOMEZ, LUCIA	72057061Q	L	
516.	VAZQUEZ RODRIGUEZ, REBECA MARIA	70810157B	L	
517.	VAZQUEZ VAZQUEZ, CRISTINA	76958197J	L	
518.	VAZQUEZ VILABRILLE, MARIA SONIA	33324317P	L	
519.	VEGA ABRIL, INES	71768678F	L	
520.	VELASCO CENTENO, SUSANA	11972645H	L	
521.	VELASCO GOMEZ, ISABEL	71157270P	L	
522.	VELASCO HERRERO, JOSE CARLOS	71159913Y	L	
523.	VELASCO SISNIEGA, CRISTINA	72058075H	L	
524.	VICENTE PARA, MARIA CRISTINA	23264719N	L	
525.	VICENTE PEREZ, CARMEN MARIA	18442121P	L	
526.	VIDAL FERNANDEZ, SUSANA	71633707T	L	
527.	VIDAL PEGO, ALBA	53484787N	L	
528.	VILA CORTAVITARTE, ELENA	72099483A	L	
529.	VILLACORTA MARTIN, ALICIA	71954009G	L	
530.	VILLACORTA MARTIN, DIANA	71954010M	L	
531.	VILLEGAS BAZTAN, MARIA	44615699T	L	
532.	ZARCO CALONGE, GEMA	04602970A	L	
533.	ZORRILLA DE LA FUENTE, ALEXANDRA	72071034M	L	

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	CAUSA
CABALLERO CAMPILLO, DIEGO	31701529P	L		Falta de firma de la solicitud.
CASTRO MORAL, IRENE	53676814N	L		Falta de firma de la solicitud.
CORONADO GOMEZ, AZUCENA	74370823R	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.4
DIAZ VIDAL, ANDREA	71895484Z	L		Falta de firma de la solicitud.
ELIZALDE CALVILLO, ITXASO	44620845V	L		Falta de firma de la solicitud.
GARCIA PEREZ, ALBA	72404673Y	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
GOMEZ CEA, TANIA	78927363B	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
HUN VASQUEZ, DANALI	51704462W	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
MATEOS MORALEJO, BELEN	70890653F	L		Falta de pago de derechos de examen.
MESONERO GARCIA, TERESA	70888962H	L	SI	Reserva discapacidad. No aporta la certificación acreditativa o falta compulsada de la certificación acreditativa de la discapacidad.
MIJANGOS PRIETO, VANESA	78998682F	L		Falta de firma de la solicitud. Solicitud presentada fuera de plazo.
MUÑIZ MOURO, JESUS MANUEL	79334236Z	L		Falta de firma de la solicitud.
REIGADA MACIA, EVA	47368599F	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.4
USLE DE PABLO, MARINA	78938847H	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
VARELA VARELA, LUCIA	35321636F	L		Falta de firma de la solicitud.
VAZQUEZ PEREZ, CRISTINA	32659420H	L		Falta de firma de la solicitud.
VEGA ALVAREZ, BELEN	71700349B	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
VILCHEZ FERNANDEZ, CANDELA ELIANA	42244075K	L		Falta de firma de la solicitud.

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE ASPIRANTES POR AULA			
AULA	PLANTA	DESDE_HASTA	APELLIDOS Y NOMBRE
AULA 1	NIVEL -2	DESDE	ACEBRON MORENO, LAURA
		HASTA	CUÑADO RIVAS, REBECA
AULA 5	NIVEL -1	DESDE	CUSTODIO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
		HASTA	GONZALO BODOQUE, NURIA
AULA 6	NIVEL -1	DESDE	GOYANES DIAZ, SARA
		HASTA	MARQUEZ RUBIO DE LA TORRE, RUTH
AULA 6A	NIVEL -1	DESDE	MARTIN ANDRES, LARA
		HASTA	NIETO MORALES, MARIA
AULA 7	BAJA	DESDE	NOGUEIRA MARTINEZ, ANA ROSALIA
		HASTA	ROMAN PEREZ, PATRICIA
AULA 8	BAJA	DESDE	ROMERO GONZALEZ, SERGIO
		HASTA	VADILLO CORDERO, CAROLINA
AULA 12	BAJA	DESDE	VALLECILLOS ZUYA, VANESA
		HASTA	ZORRILLA DE LA FUENTE, ALEXANDRA

2016/10511

CVE-2016-10511

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-10520** *Resolución Rectoral de 18 de noviembre de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud. Concurso número 8 AS 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2016-2017 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

#### 2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

### 3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### 7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

#### 8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

#### 9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

#### 11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de noviembre de 2016.

El rector, P.D (R.R. 489/16),  
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE "MEDICINA Y PSIQUIATRÍA"

1.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Hematología

Titulación: Grado de Medicina

Centro: Facultad de Medicina HUMV

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Respiratorio

Titulación: Grado de Medicina

Centro: Facultad de Medicina HUMV

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

3.- Área: PSQUIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia Teórica y Práctica Clínica en Psiquiatría de Adultos.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina HUMV

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

**BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004**

**Para la elección de Profesores Asociados Clínicos**

**Facultad de Medicina**

**Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.**

**1. Labor asistencial**

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:
  - Jefe de Departamento 1,2 puntos
  - Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
  - Jefe de Sección 0,8 puntos
  - Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria. 0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración 2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

**2. Labor docente**

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:
  - Profesor responsable de asignatura. 1,0 puntos
  - Profesor asociado o ayudante 0,8 puntos

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

- Colaborador honorífico, o colaborador docente 0,4 puntos acreditado por la unidad
- Jefe de Estudios, Coordinador de Formación 0,2 puntos Continuada

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

### 3. Formación

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".\* 4 puntos
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.\* 5 puntos

\* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

### 4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor\* 5 puntos
  - Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor\* 10 puntos
  - Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad\* 15 puntos
- \* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

## 5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
  - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 10 puntos
  - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 2,5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline 1 punto
- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
  - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 5 puntos
  - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 2,5 puntos
- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 1,25 puntos
- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline 0,5 puntos
- Por cada comunicación de rango internacional 2,5 puntos
- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional) 1 punto
- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas 0,5 puntos
- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída 5 puntos
- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido 0,5 puntos
- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado 2,5 puntos

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 –inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

## 6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

## 7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-10532** *Información pública de convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega, S.A., en virtud de contrato laboral indefinido de un Oficial de 1ª Lector.*

Por la Presidencia del Consejo de Administración de Aguas Torrelavega, S. A. se ha dictado en el día de la fecha Resolución por la que se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Anular la presente convocatoria como consecuencia de un defecto en la tramitación del procedimiento, retrotrayendo el procedimiento de provisión interna al momento de redacción de la correspondiente propuesta de bases, debiendo dictarse por la empresa la nueva propuesta de las mismas, tramitada a través del adecuado procedimiento.

2º.- Que de acuerdo con el artículo 14 bis del Convenio Colectivo deberá aprobarse en primer lugar la provisión interna de la plaza (mediante la modalidad de concurso de méritos), de modo que sólo en caso de que la misma no se cubra se pueda sacar la correspondiente convocatoria pública.

Torrelavega, 25 de noviembre de 2016.  
La presidenta del Consejo de Administración,  
Ana Mercedes Fernández Caballero.

[2016/10532](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

**CVE-2016-10603** *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 218 de 14 de noviembre de 2016, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asistencia técnica en los Gimnasios de Cardiovasculares y Musculación en el Centro de Ocio Playa Dorada. Expediente CON/4/16.*

Aprobados por la Junta Rectora de fecha 4 de noviembre de 2016 tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica en los Gimnasios de Cardiovasculares y Musculación en el Centro de Ocio Playa Dorada, queda expuesto al público por plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de que se presentasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

En el pliego de prescripciones técnicas anexo II horarios y personal

Donde pone:

1 Persona cualificada en el horario de apertura de las salas.

lunes a sábado de 9 horas 30´ a 12 horas 30´ y de 17 horas 30´ a 21 horas 30´.  
domingos y festivos de 10 horas a 13 horas.

Debería poner:

1 Persona cualificada en el horario de apertura de las salas.

lunes a sábado de 10 horas 00´ a 12 horas 00´ y de 18 horas 00´ a 21 horas 00´.  
domingos y festivos de 11 horas a 13 horas.

Noja, 25 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/10603

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10452** *Anuncio de formalización del contrato de un préstamo con entidad financiera. Expediente 184/16.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de un préstamo de 7.000.000 euros con entidad financiera.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 184/16.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es)
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Préstamo con entidad financiera.
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 142, de fecha 22 de julio de 2016.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 7.000.000 euros.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha: 29 de agosto de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2016.
  - c) Entidad: Liberbank, S. A.
  - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

El concejal de Juventud, Educación, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2016/10452

CVE-2016-10452

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-10535** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, la cuenta general del ejercicio presupuestario 2015, del Ayuntamiento de Castro Urdiales y sus organismos autónomos Residencia Municipal y de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la regla 49 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren convenientes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castro Urdiales, 24 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2016/10535

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2016-10578** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, en sesión ordinaria de 4 de octubre de 2016, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal. Acuerdo que es definitivo por no haber reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>903.048,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>544.095,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	239.600,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	277.495,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	500,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>357.453,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	357.453,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>9.300,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	9.300,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>912.348,00 €</b>
ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>912.348,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>628.785,60 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	87.725,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	82.550,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	336.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	112.510,60 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	283.562,40 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>912.348,00 €</b>

CVE-2016-10578

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

#### PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios:

- Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: 1.
- Plaza: Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.
- Grupo: A1.

b) Personal laboral temporal:

- Auxiliar Administrativo.
- Número de plazas: 1.
  
- Auxiliares de Hogar.
- Número de plazas: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Pedro del Romeral, 15 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2016/10578

CVE-2016-10578

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2016-10537** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la junta, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Corvera de Toranzo, 24 de noviembre de 2016.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

2016/10537

CVE-2016-10537

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

**CVE-2016-10534** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la junta, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Muriedas para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Muriedas, 25 de noviembre de 2016.

El presidente,

Amancio Bárcena Marquínez.

2016/10534

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2016-10518** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.aytomolledo.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Molledo, 18 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

2016/10518

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2016-10529** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana  
Modificación de gravamen señalado en el art 2º.1 de la ordenanza.

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en el sentido de modificar el tipo de gravamen estableciéndolo en el 0,45 %.

Según establece el artículo 17.1 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de treinta días a los efectos de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido los treinta días, si no hubiera reclamaciones y/o alegaciones, la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de finalizado el plazo.

San Felices de Buelna, 24 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2016/10529

CVE-2016-10529

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-10583** *Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

Una línea de actuación prioritaria del Gobierno de Cantabria es el fomento, desarrollo y apoyo a la consolidación de aquellas actividades económicas de mayor importancia estratégica para el futuro del sistema productivo de la región.

El sector industrial tiene una importancia estratégica en la generación de crecimiento y empleo de la región. Las empresas industriales se caracterizan por tener unos niveles de I+D e innovación más altos que las de los demás sectores a la vez que tienen un fuerte efecto tractor sobre el resto de la economía, provocando una fuerte generación de empleo indirecto en el resto de los sectores.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio presentó a finales de 2015 las líneas de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) y para empresas industriales (CRECE 2) destinadas a la reactivación y el fortalecimiento del tejido industrial y englobadas en una estrategia de crecimiento a largo plazo.

La línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) está orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, para inversiones en activos materiales de importes inferiores a la línea CRECE 2 y mediante un procedimiento abreviado y más sencillo que facilite su acceso a las subvenciones.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

2. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones; protección contra incendios e industriales.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de apoyo al sector industrial.
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

3. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

- a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo;
- b) La producción primaria de productos agrícolas;
- c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;
- d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

#### Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para la microempresa.

2. A los efectos de esta Orden para la consideración de microempresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

#### Artículo 3. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los conceptos de inversión subvencionables serán los activos nuevos siguientes:

- a) bienes de equipo, máquinas y herramientas;
- b) instalaciones y servicios auxiliares;

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

c) informática ("software" y "hardware") y comunicaciones, elementos de transporte interior y vehículos especiales de transporte exterior.

3. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para las inversiones subvencionables.

4. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las inversiones en utillaje, los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

6. Las inversiones deben mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.

7. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por microempresa solicitante.

8. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

9. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones, y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

10. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

11. No se podrá subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

12. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

13. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación que establezca la convocatoria correspondiente, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la microempresa solicitante.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

#### Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será igual al 30% del importe de la inversión subvencionada.
2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma microempresa, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por la microempresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria será el que se establezca en el extracto de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios que serán los que establezca la convocatoria correspondiente, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro Auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden.

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las microempresas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

#### Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de microempresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las microempresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 9. Pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

2. Por tanto una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la microempresa beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la microempresa beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la microempresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. La microempresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la microempresa beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el apartado 2 del artículo 5.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

#### Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2016/10583](#)

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-10584** *Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

Una línea de actuación prioritaria del Gobierno de Cantabria es el fomento, desarrollo y apoyo a la consolidación de aquellas actividades económicas de mayor importancia estratégica para el futuro del sistema productivo de la región.

El sector industrial tiene una importancia estratégica en la generación de crecimiento y empleo de la región. Las empresas industriales se caracterizan por tener unos niveles de I+D e innovación más altos que las de los demás sectores a la vez que tienen un fuerte efecto tractor sobre el resto de la economía, provocando una fuerte generación de empleo indirecto en el resto de los sectores.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio presentó a finales de 2015 las líneas de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) y para empresas industriales (CRECE 2) destinadas a la reactivación y el fortalecimiento del tejido industrial y englobadas en una estrategia de crecimiento a largo plazo.

La línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) apoya la inversión productiva en empresas industriales a través de inversiones enfocadas a la producción y a la implantación de nuevos métodos organizativos y de producción, encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas, logrando el crecimiento económico de la empresa.

Con el objetivo de contribuir a la política de reindustrialización de la cuenca del Besaya que está llevando a cabo el Gobierno de Cantabria, en esta línea de subvenciones se hace un tratamiento diferenciado, con el objetivo de recuperar la capacidad y la fortaleza industrial de esta zona, lo cual ayudará a generar empleo estable y de calidad.

La delimitación de la zona de actuación se ha realizado en base al estudio de la Universidad de Cantabria "Besaya 20-20", considerando como zona de actuación los municipios de Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega.

Asimismo, de acuerdo con la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a los sectores y ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios en la misma, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia, de acuerdo con los términos y disposiciones establecidas en el marco normativo de las ayudas estatales en la Unión Europea, constituido por las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 209, de 23 de julio de 2013, el Mapa de Ayudas Regionales de España para el mismo período, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014 y el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones CRECE 2 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de nuevos activos materiales, inmateriales o la utilización de servicios externos de consultoría.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

#### a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

#### b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones; protección contra incendios e industriales.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.
- Agroalimentación, excepto la transformación de los productos de la pesca, la fabricación de conservas de pescado y la acuicultura que no son subvencionables, solamente para pequeñas y medianas empresas (PYME) y para costes de servicios de consultoría, según las definiciones del artículo 3, apartado 2, y el artículo 6, apartado 1.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC)
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

d) Relación de otras actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para PYME:

- Las actividades en el sector del acero.
- Las actividades en el sector de la construcción naval.
- Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.
- Servicios portuarios.
- Depósito y almacenamiento de mercancías.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014:

- a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- b) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- c) El sector de los productos de la pesca y la acuicultura.
- d) El sector de la producción agrícola primaria.
- e) La transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos del artículo 1, apartado 3, punto c) del Reglamento (UE) 651/2014.
- f) Las actividades en el sector del carbón.
- g) El sector de los transportes.
- h) La producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

3. En el caso que la persona solicitante realice varias actividades económicas, el proyecto debe aplicarse exclusivamente sobre alguna de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y en la Segu-

CVE-2016-10584

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

ridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

2. A los efectos de esta orden, y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña, mediana y gran empresa.

Para su consideración se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, según el cual:

- La categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- Gran empresa es toda empresa que no cumple los criterios establecidos para ser considera PYME.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

#### Artículo 4. Proyectos de inversión subvencionables y efecto incentivador.

1. Los proyectos de inversión para ser subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser viables técnica, económica y financieramente.

b) La persona beneficiaria de las subvenciones deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

c) La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio de las inversiones, la persona beneficiaria ha presentado por escrito una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- Nombre y tamaño de la empresa;
- Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- Ubicación del proyecto;
- Lista de costes del proyecto;

- Importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Por «inicio de las inversiones» se entiende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro com-

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

promiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de las inversiones.

Si la solicitud careciese de la información sobre el efecto incentivador se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que la persona solicitante la complete.

d) El plazo de ejecución del proyecto estará comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones, determinada según el apartado anterior, y la fecha que se establezca en la convocatoria correspondiente para finalizar la ejecución del proyecto, ambas inclusive.

e) Todas las actuaciones contempladas en el proyecto de inversión deben realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria y todos los activos materiales deben estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) El proyecto de inversión debe aplicarse por la persona solicitante directa y completamente a la actividad industrial que sea objeto de subvención.

2. Las ayudas que podrán concederse a una PYME serán:

a) Ayudas para proyectos de inversión para cualquier forma de inversión inicial, definida como la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

P1.- La creación de un nuevo establecimiento;

P2.- La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;

P3.- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos;

P4.- La transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen la amortización de los activos vinculados a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

b) Ayudas para proyectos de inversión para mejorar la productividad y la competitividad mediante la utilización de servicios externos de consultoría e ingeniería que realicen actuaciones destinadas a:

P5.- La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa.

P6.- La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos).

P7.- La aplicación de un nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo y su certificación según normas ISO o en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, sello ASME, etc.) que sean de cumplimiento voluntario para la empresa.

La implantación y certificación de sistemas de gestión según ISO 9001, ISO 14001 y EFQM será subvencionable exclusivamente para empresas con menos de 3 años desde su constitución.

Las actuaciones contempladas dentro de los proyectos de inversión para mejorar la productividad y la competitividad mediante la utilización de servicios externos de consultoría deben:

- Contemplar la definición y la implantación del nuevo método organizativo o de producción.

- Ser novedosas respecto a las estrategias acometidas por la empresa en años anteriores.

- Estar completas, es decir, que aunque puedan ser ampliables y mejorables en un futuro, sean ya totalmente suficientes para su aplicación.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones que contemplen cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

En concreto se excluyen las actuaciones destinadas a:

- El cumplimiento de la normativa obligatoria.
- La implantación de certificaciones de ahorro y eficiencia energética, buenas prácticas, marcado CE, sistemas de gestión de salud y seguridad laboral, prevención de riesgos laborales o similares.
- Los análisis, ensayos o caracterizaciones rutinarias.
- La elaboración de planes y/o estrategias de internacionalización.
  - La elaboración de planes de viabilidad, de negocio, de marketing, valoraciones económicas, estudios de mercado y/o estrategias de comercialización.
  - El diseño, registro y alojamiento de páginas "web".
  - Las labores comerciales.
  - El asesoramiento y asistencia en temas legales, patentes, impuestos o formación.

3. Las ayudas que podrán concederse a una gran empresa serán ayudas a la inversión para una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica definida como la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

P8.- La creación de un nuevo establecimiento;

P9.- La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la o las realizadas anteriormente en el establecimiento, entendiéndose por «la misma actividad o una actividad similar» una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

4. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa solicitante.

5. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Artículo 5. Costes de inversión subvencionables.

1. Cada uno de los proyectos de inversión considerados subvencionables según el artículo anterior puede contemplar uno o varios de los costes subvencionables indicados en los siguientes capítulos:

a) Activos materiales: Serán subvencionables los siguientes activos materiales nuevos:

C1.- Terrenos: Incluye la adquisición de terrenos calificados para uso industrial.

C2.- Urbanización: Incluye la urbanización de terrenos.

C3.- Obra civil: Incluye la construcción y la adquisición de naves o edificios industriales y la obra civil en general.

C4.- Bienes de equipo: Incluye la inversión en bienes de equipo y maquinaria de proceso.

C5.- Otros activos: Incluye las instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad y protección medioambiental.

La inversión material debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 5 años o de 3 años en el caso de las PYME, siguientes al pago final a la persona beneficiaria, excepto la adquisición de bienes inmuebles que será de 10 años en ambos casos.

En caso de ampliación o traslado de la actividad industrial dentro del territorio de Cantabria, el órgano que concedió la subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada de la empresa

CVE-2016-10584

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

beneficiaria, la enajenación de los activos afectados con anterioridad a los plazos que establece el párrafo anterior.

b) Activos inmateriales: Serán subvencionables los siguientes activos inmateriales nuevos:

C6.- Inmateriales: Incluye los activos adquiridos mediante una transferencia de tecnología, por ejemplo, derechos de patentes, licencias, «know-how» u otro tipo de propiedad intelectual.

Los activos inmateriales para ser subvencionables deben cumplir las siguientes condiciones:

- Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la subvención;
- Ser amortizables;
- Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos 5 años, o 3 años en el caso de la PYME.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50% del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto para la inversión inicial.

c) Servicios de consultoría para la PYME: Serán subvencionables los siguientes servicios de consultoría e ingeniería prestados por consultores externos y de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación:

C7.- Consultoría: Costes de asistencia técnica, laboratorio, ensayo y certificación.

Los servicios de consultoría para ser subvencionables no deben consistir en actividades permanentes o periódicas ni estar relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad. Tampoco deben ser servicios que se puedan considerar que están incluidos dentro del objeto social de la empresa.

2. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para los costes subvencionables.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las inversiones en utillaje, los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, los gastos de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

4. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

6. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

7. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

8. Se consideran costes subvencionables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como porcentaje sobre los costes subvencionables en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 9.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

2. El porcentaje máximo para los costes en activos materiales e inmateriales no superará las siguientes intensidades máximas de ayuda establecidas por el Mapa de Ayudas Regionales de España para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, ayuda estatal número SA.38472 (2014/N) - España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014, y el punto 177 de las Directrices sobre las Ayudas Estatales de Finalidad Regional para 2014-2020 (DAR):

- Gran empresa: 10%
- Mediana empresa: 20%
- Pequeña empresa: 30%

Excepto para las actividades contempladas en el artículo 2, apartado 1, punto d), para las cuales no es de aplicación el Mapa de Ayudas Regionales y por ello las intensidades máximas de ayuda serán las establecidas en el artículo 17 del Reglamento (UE) 651/2014:

- Mediana empresa: 10%
- Pequeña empresa: 20%

3. El porcentaje máximo para los costes de servicios de consultoría para la PYME será del 50% según artículo 18 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

5. Sí serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere la intensidad máxima indicada en los apartados 2 y 3 de este artículo. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo coste subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima.

6. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 75% del coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 7. Solicitudes, plazo y documentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria se establecerán en el extracto de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios que serán los que establezca la convocatoria correspondiente, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

#### Artículo 8. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a las personas solicitantes, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, y en caso de resultar conforme, procederá al análisis de los proyectos presentados y a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

3. Como resultado, el Servicio de Fomento emitirá un informe de preevaluación individualizado para cada solicitud que será elevado al Comité al que se refiere el artículo 10.

#### Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 25 puntos según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = F + 2 \times N$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- N es el número de puestos de trabajo a crear.
- F es un factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa, según lo siguiente:
  - Empresa de menos de 10 trabajadores: 19.
  - Entre 10 y 49 trabajadores: 11.
  - 50 o más trabajadores: 7.

b) Volumen de la inversión: Hasta 20 puntos.

El reparto será lineal entre 5 puntos para el coste de inversión mínimo (10.000 euros) y 20 puntos para el máximo (900.000 euros):

$$\text{Puntos} = 5 + \frac{3 \times \text{importe inversión} - 30.000}{178.000}$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

c) Actividad, hasta 20 puntos con el siguiente baremo:

- Actividad perteneciente a uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1: 20 puntos;

- Actividad incluida en el ámbito de aplicación de esta Orden que se haya definido como estratégica o prioritaria por el Gobierno de Cantabria o por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, según se establezca en la convocatoria correspondiente: 20 puntos;

- Actividad del sector industrial, relacionada en el apartado a) del artículo 2.1: 10 puntos;

- Actividad del sector de servicios de apoyo a la industria, relacionada en el apartado b) del artículo 2.1: 5 puntos.

d) Localización: 15 puntos si el proyecto de inversión se ejecuta en alguno de los siguientes municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances y Torrelavega.

e) Características de los costes subvencionables: Hasta un máximo de 20 puntos dependiendo de los costes subvencionables incluidos en el proyecto de inversión:

- Si el proyecto contempla la adquisición de bienes de equipo: 15 puntos;

- Si el proyecto contempla la adquisición de licencias de software para la mejora tecnológica de procesos productivos en empresa del sector industrial: 5 puntos;

- Si el proyecto contempla la certificación de haber implantado nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo: 5 puntos.

- Si el proyecto contempla la implantación de un nuevo método de producción en una empresa del sector industrial: 5 puntos.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto de inversión.

b) Se aumentará un 5% para aquellas empresas que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Se reducirá un 5% para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Se reducirá un 5% para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

#### Artículo 10. Evaluación.

1. Tras los actos de instrucción y la aplicación de los criterios de valoración realizados por el Servicio de Fomento, el informe de preevaluación individualizado para cada solicitud será sometido al Comité de Evaluación, que estará formado por:

a) El titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

b) El titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo que ejercerá la Vicepresidencia.

c) Dos representantes de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, uno de los cuales actuará como vocal-ponente.

d) Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, el titular del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

e) Actuará en calidad de secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en el Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. De las reuniones del Comité se emitirá un acta que contendrá un informe de evaluación individualizado para cada solicitud que cumpla con las condiciones administrativas y técnicas para ser beneficiaria de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 9 de esta Orden, y una propuesta de concesión de subvención.

4. Si los importes máximos establecidos en cada una de las aplicaciones presupuestarias indicadas en la convocatoria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de Evaluación podrá:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo un orden creciente hasta que se produzca el desempate o, en caso empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

El Comité optará por una u otra alternativa valorando su efecto incentivador.

#### Artículo 11. Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada resolución habilitará al titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe del coste de la inversión subvencionada y de la subvención, el plazo de realización del proyecto,

CVE-2016-10584

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

así como de dichas condiciones. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria correspondiente, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12. Justificación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente.

2. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó presentando a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 13.

d) Solamente en el caso de que la subvención esté condicionada a la creación de nuevos puestos de trabajo: Informe de vida laboral de la empresa, emitido por órgano competente, con la relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de justificación.

e) En su caso, una copia del certificado obtenido o cualquier documento que se estime necesario para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

3. Además de la documentación anterior y de conformidad con el artículo 32, apartado 4, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el supuesto de construcción y adquisición de bienes inmuebles deberá hacerse constar en escritura pública que el bien inmueble deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 10 años así como el importe de la subvención concedida, siendo estos extremos inscritos en el registro de la propiedad.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 31, apartado 5, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles se

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

aportará certificado de empresa tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial.

4. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de esta Orden.

6. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

#### Artículo 13. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos y partidas que figuren como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Capítulo (1):							
Partida:							
EMPRESA PROVEEDORA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Terrenos, urbanización, obra civil, bienes de equipo, otros activos, activos inmateriales, servicios de consultoría.  
(2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado que se trate.

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención en fecha comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (indíquese expresamente) y la fecha en que finalice el plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente, excepto para la adquisición de terrenos en que podrán estar emitidas a partir de la fecha que establezca la convocatoria correspondiente.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (indíquese expresamente) y la fecha en que finalice el plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente, excepto para las facturas de adquisición de terrenos en que podrán tener fecha valor a partir de la fecha que establezca la convocatoria correspondiente.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: Fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la empresa proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto de inversión subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos y partidas de los costes subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de las inversiones a las que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención por la totalidad de sus facturas, y que cada uno de los costes subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la persona beneficiaria.

I) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.d) del Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los costes subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la persona beneficiaria.

J) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionados.

#### Artículo 14. Modificaciones al proyecto de inversión.

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, cuantas incidencias o modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto de inversión subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. En caso de que la inversión realizada sufra cambios respecto a la inversión subvencionada su admisión estará sujeta a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se justificarán las causas que motivaron las modificaciones en un documento titulado "Memoria de inversión nueva".

b) Se solicitará la admisión de esta inversión nueva como subvencionable justificando su inclusión en el proyecto subvencionado.

c) De cada concepto de esta inversión nueva se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

de empresas proveedoras diferentes, indicando en la "Memoria de inversión nueva" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración de la persona solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

d) Se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados. Uno para los costes contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará: "Informe de inversión nueva", y tendrá el mismo contenido del artículo 13, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.

e) Los importes de las partidas de inversión nueva solo podrán compensar a otros no realizados de su mismo capítulo de la inversión subvencionada, salvo los del capítulo bienes de equipo que podrán compensar a otros capítulos subvencionados dentro de los activos materiales.

f) El importe de la inversión nueva debidamente justificada se sumará al importe de la inversión subvencionada justificada, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento del artículo 15 y sin que ello suponga aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de inversión nueva.

4. No se considerará como modificaciones en los costes subvencionados la sustitución de una empresa proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la persona beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedor.

5. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecido para realizar el proyecto de inversión y presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por la persona beneficiaria antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido en la convocatoria correspondiente y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente.

c) Que la persona beneficiaria acredite documentalmente las causas, no imputables a la misma, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose lo previsto en el artículo 17 de esta orden.

#### Artículo 15. Grados de cumplimiento.

1. Para la determinación del grado de cumplimiento de la inversión se seguirán las siguientes reglas:

a) Para cada capítulo de coste subvencionado se deberá de justificar al menos el importe mínimo definido en la convocatoria correspondiente para ese capítulo. En caso contrario no se considerará justificado ese capítulo y, por tanto, no computará para la justificación el importe realizado.

b) Si se ha realizado menos del 50% del importe subvencionado en un capítulo de coste subvencionado no se considerará justificado ese capítulo de coste y, por tanto, no computará para la justificación el importe realizado.

c) Si se ha realizado entre el 50 y el 100% del importe subvencionado en un capítulo de coste subvencionado se considerará justificado ese capítulo de coste en dicho porcentaje.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

d) El exceso de justificación sobre el coste subvencionado en uno de los capítulos de los indicados en el artículo 5.1 de esta Orden no servirá como compensación de otro capítulo subvencionado para el que no se ha justificado el 100% del coste aprobado. Se exceptiona los costes en bienes de equipo que podrán compensar a otros capítulos subvencionados dentro de los activos materiales.

e) La inversión total justificada será la suma de los importes correspondientes a cada capítulo de coste según los apartados anteriores.

f) El grado de cumplimiento de la inversión se determinará relacionando el importe total justificado según el punto anterior y el coste total subvencionado.

2. Determinado el grado de cumplimiento de la inversión según el apartado anterior se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) Si el grado de cumplimiento de la inversión es inferior al 50% se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 17 de esta Orden.

b) Si el grado de cumplimiento de la inversión es un porcentaje entre el 50 y el 100%, y no hay compromiso de creación de empleo, se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la subvención a la suma de las subvenciones correspondientes al porcentaje justificado para capítulo de coste.

3. Si la subvención estuviese condicionada a la creación de nuevos puestos de trabajo se computarán como tales la diferencia positiva entre el número de trabajadores en situación de alta a la fecha de justificación y el número de trabajadores en la misma situación a la fecha de solicitud.

Los puestos de trabajo de nueva creación deberán tener inexcusablemente fecha de alta comprendida entre la fecha de solicitud de la subvención y la fecha de su justificación.

Los puestos de trabajo de nueva creación, deben mantenerse ininterrumpidamente durante los 5 años siguientes a la fecha de justificación o 3 años en el caso de la PYME.

4. El grado de cumplimiento de empleo se determinará relacionando el número de puestos de trabajo creados con los que la persona beneficiaria estuviera obligada a crear en la resolución de concesión de la subvención.

5. Determinado el grado de cumplimiento del empleo según el apartado anterior se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) Si el grado de cumplimiento de empleo es inferior al 25% se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 17 de esta Orden.

b) Si el grado de cumplimiento de empleo es mayor o igual al 25%, se calculará el grado de cumplimiento total mediante la siguiente fórmula y determinará la cantidad a percibir por la persona beneficiaria:

$$GCT = 0,75 GCI + 0,25 GCE$$

Donde:

- GCT es el grado de cumplimiento total.
- GCI es el grado de cumplimiento de la inversión, según el apartado 1.
- GCE es el grado de cumplimiento de empleo, según el apartado 4.

Artículo 16. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos para el ejercicio correspondiente y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de que la persona beneficiaria cumple los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación de la persona beneficiaria respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 17. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 6, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Artículo 18. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 50% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la persona beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, en la que se incluirán los nombres de los beneficiarios, el resumen de la operación, la fecha de inicio y fin, el gasto total y el porcentaje de cofinanciación, mediante su publicación electrónica o por otros medios, prevista en el artículo 115.2 y el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las personas beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) número 1303/2013:

a) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b).

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los costes subvencionados y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la persona beneficiaria.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

b) Conservar hasta el 31 de diciembre de 2026 a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Será responsabilidad de las personas beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la persona beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones CRECE 2 - año de la convocatoria correspondiente", acompañado de los siguientes logotipos:



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

5. Las personas beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran

CVE-2016-10584

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2016.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2016/10584](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10513** *Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras en la Concesión de Becas de Guardería.*

Según Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2016. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de su texto íntegro:

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE BECAS DE GUARDERÍA

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos finados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8. 3 de la ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Igualdad, establece las siguientes normas reguladoras para la concesión de Becas de Guardería.

Capítulo primero. - Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto de la Subvención.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 meses y 6 años con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Estas ayudas permitirán la integración laboral o formativa de las personas que así lo deseen, con la confianza de que sus hijas e hijos reciben una atención adecuada en guarderías o escuelas infantiles del municipio, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación es el municipio de Santander.

Tanto la ubicación de las guarderías en las que se puede solicitar la beca, como el domicilio en donde residan las personas solicitantes, será el municipio de Santander.

Artículo 3. Características de las personas solicitantes.

Las solicitudes se formalizarán por la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor.

Artículo 4. Requisitos.

1. Tanto la madre y/o padre, o persona/s que ostente la tutela de la/el menor así como la pareja de ésta/e que conviva con la/el menor, deberán estar trabajando, (bien por cuenta propia o por cuenta ajena), o realizando algún curso de formación para el empleo. El/la trabajador/a por cuenta propia, deberá estar dado/a de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

2. La persona solicitante (madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor), así como la pareja de ésta/e que conviva con la/el menor y sus hijas e hijos deberán residir y estar empadronados/as en el municipio de Santander.

3. Las y los menores beneficiarios de la subvención deberán estar en edades comprendidas entre los 4 meses y los seis años.

4. Los ingresos de la unidad familiar (entendida ésta la integrada por la madre, el padre, o persona/s que ostente/n la tutela de la/el menor, así como la pareja de ésta/e y los/as hermanos/as que convivan con la/el menor, en su caso) no podrán superar los establecidos en la correspondiente convocatoria pública anual. Éstos se obtendrán de la suma de los ingresos de todos los miembros que la compongan por cualquier concepto: pensiones, rentas de trabajos, ayudas económicas, etc.. ..

#### Artículo 5. Financiación.

1. La financiación para atender estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria consignada a tal efecto en la Concejalía de Igualdad.

2. Para la concesión de las becas de guardería se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

#### Capítulo segundo: Tipos de becas, características y cuantía.

##### Artículo 6. Guarderías.

Se podrá solicitar beca en las guarderías que se hayan suscrito al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santander, y con las que se adhieran al mismo.

##### Artículo 7. Plazas.

1. El número de plazas disponibles en cada guardería no es fijo, por lo que las personas solicitantes deberán indicar en la solicitud tres guarderías por orden de preferencia (seleccionadas del listado que se entregará junto a la solicitud).

2. La plaza se asignará dependiendo de las vacantes del momento.

##### Artículo 8. Tipos de Becas.

Se podrá solicitar beca para estancia completa o media.

— Se entiende como estancia completa la asistencia del niño o niña al horario completo de la guardería de cinco hasta un máximo de nueve horas.

— Se considera como estancia media cuando la niña o niño permanezca en la guardería hasta cinco horas.

La manutención estará incluida durante la estancia en la guardería, siempre y cuando ésta disponga de servicio de comedor.

El tiempo diario de estancia de la/el menor en la guardería se determinará conforme al horario de la persona solicitante y su pareja, que deberán estar debidamente acreditados.

##### Artículo 9. Cuantía y pago de las becas.

1. La cuantía de la beca será directamente abonada a la guardería asignada para atender al menor.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

2. Según lo previsto en el artículo 8 de las presentes bases, la cuantía económica que se abonará por cada una de las plazas ocupadas mediante la concesión de beca, dependerá del tipo de estancia ya sea completa, media.

3. Conforme a los ingresos de la unidad familiar, el Ayuntamiento de Santander subvencionará el 50%, 75% o 100% del coste de la estancia, debiendo la persona solicitante abonar la cuantía restante a la guardería, en su caso.

4. El importe mensual que se abonará por cada estancia quedará recogido en la convocatoria pública anual correspondiente, que será actualizado atendiendo al incremento anual del IPC (Índice de Precios al Consumo).

5. Las familias numerosas, las familias monoparentales y las mujeres víctimas de violencia de género quedan exentas de pago, excepto las que no cumplan alguno de los requisitos reflejados en el artículo 4.

#### Artículo 10. Justificación de la beca

1. Cada una de las guarderías presentará de forma mensual una relación de las niñas o niños becados a los que atienden, con informe del cumplimiento de la asistencia y factura del importe total. El pago se realizará a mes vencido, siendo el importe calculado por meses o quincenas.

2. En caso de modificación, suspensión o extinción de la beca, será abonada a la guardería la cantidad resultante de la asistencia real de la niña o el niño al centro, siendo el periodo mínimo reconocido la quincena.

#### Capítulo tercero: Información y tramitación.

##### Artículo 11. Información.

Las personas interesadas podrán informarse sobre las becas en el Centro de Igualdad ubicado en el paseo General Dávila número 124, o bien en su Unidad de Trabajo Social correspondiente.

Asimismo podrán solicitar en los citados centros la emisión del Informe Social al que hace referencia el artículo 14.

##### Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, así como en los demás lugares a que hace referencia el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1. 829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en Desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. Tanto las bases como la convocatoria y el modelo oficial de solicitud podrán obtenerse en el Centro de Igualdad, en las Unidades de Trabajo Social y en el Registro Municipal, estando igualmente disponible en la página web del Ayuntamiento de Santander. 3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

#### Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de prestación de las solicitudes se determinará en la convocatoria anual, pero en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año para el que se trate.

#### Artículo 14. Documentación

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona a cuyo cargo esté el niño o niña para la que se solicita beca, en el modelo oficial.

2. Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante o documento que acredite su identidad.

3. Fotocopia del libro de familia completo y/o documentación que justifique la tutela, el acogimiento y/o custodia en su caso.

4. Fotocopia del carné de familia numerosa.

5. Certificado de convivencia.

6. Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente: contrato en vigor y dos últimas nóminas. El/la trabajador/a por cuenta propia, deberá presentar justificante de haber abonado tasa de autónomos y declaración trimestral de I. V. A.

7. Justificante de la actividad laboral o formativa que se realice, o quiera realizar, que incluya el horario y la duración de la misma (justificante de la empresa, del centro en que se recibe formación...).

8. Certificado de desempleo de los mayores de 16 años edad, indicando si perciben prestaciones, que será expedido por el Servicio Cántabro de Empleo o justificante de los estudios que se estén cursando.

9. Justificación de la pensión compensatoria de alimentos para la manutención de su hija o hijo.

10. Certificado que declare que no existe absentismo escolar entre los miembros de la unidad familiar.

11. Copia de la declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I. R. P. F.) correspondiente al último período impositivo declarado de los miembros de la unidad familiar que tengan a su cargo o cuidado al niño o niña, o certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta o, en su caso, de no estar obligado a presentarla.

12. Cualquier otro documento que la persona solicitante considere necesario para acreditar la situación familiar, laboral o social.

13. La solicitud podrá ir acompañada por informe social, cuando se quiera poner de manifiesto una situación especial, o bien a petición de la Comisión de valoración. El informe social será emitido por la U. T. S. de la zona que corresponda según el domicilio y deberá incluir valoración y propuesta de concesión o denegación de la beca; de forma excepcional, podrá ser emitido por el Centro de Igualdad

Cuando existan dificultades para aportar la documentación prevista en este artículo, la Comisión de Valoración tendrá potestad para decidir cuál es la documentación a presentar, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso concreto.

#### Artículo 15. Procedimiento de concesión.

Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, tal y como viene regulado en el Capítulo I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1. Publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

2. Aprobación de la convocatoria pública anual por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

3. Publicación en la citada convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, que contendrá el plazo de presentación de las solicitudes.

4. Presentación de las solicitudes que habrán de adjuntar junto con la documentación a la que hace referencia el artículo 14 de las presentes bases.

5. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Igualdad, en cuanto órgano instructor, instruirá los procedimientos. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La Comisión de Valoración, en cuanto a órgano colegiado, estará integrada por el/la Concejala de Igualdad en calidad de presidente/a, y tres técnicos/as de las Concejalías de Igualdad, Bienestar Social y Familia. Este órgano, tal y como establece el artículo 22. 2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, valorará las solicitudes y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

7. Resolución definitiva a cargo de la Junta de Gobierno Local, que deberá ser motivada y hará mención a la persona solicitante o relación de solicitantes a las que se concede la subvención, el nombre de la o del menor beneficiario, el nombre del centro asignado, el período por el que se concede la beca, el tipo de estancia, así como el importe de la beca y la cantidad que deberá abonar la persona solicitante; asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá por desestimada la solicitud.

Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso reposición, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

9. En caso de ser concedida la beca, la guardería recibirá igualmente notificación de la resolución.

10. El importe de la ayuda que se conceda al amparo de esta normativa, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe de la estancia en la guardería, de conformidad con los precios establecidos en la correspondiente convocatoria.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

11. Cualquier alteración o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 16. Criterios objetivos de otorgamiento.

Comprobado que la documentación a la que hace referencia el artículo 14 de las presentes bases está completa, la Comisión de Valoración estudiará la solicitud, atendiendo a los requisitos exigidos y prestando una especial atención a las circunstancias especiales de la persona solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá potestad para de forma excepcional otorgar una beca de guardería aun cuando no se cumplan todos los requisitos previstos en la convocatoria, siempre que la necesidad quede acreditada con un Informe Social.

1. Laboral: Tanto la madre/tutora como el padre/tutor o pareja de ésta/e que convivan con la/el menor, deberán estar trabajando o realizando algún curso de formación para el empleo.

2. Económica: Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los establecidos en la correspondiente convocatoria pública anual.

3. Edad: La beca se concederá a menores con edades comprendidas entre los cuatro meses y los seis años; si bien aquellos que puedan escolarizarse en los colegios públicos o concertados del municipio, se les concederá únicamente durante los períodos vacacionales.

4. Social: Se valorarán situaciones socio-familiares de especial dificultad, tales como madres menores de edad, en período de separación, víctimas de violencia de género.

#### Artículo 17. Duración de la beca.

En caso de resolución positiva, esta deberá de hacer constar el período de tiempo para el que se concede la beca, que será establecido por meses y/o quincenas. Ésta se concederá atendiendo a las circunstancias laborales/formativas de la unidad familiar, siendo el mínimo de duración de quince días y no superar en ningún caso los doce meses. Una vez transcurrido este período, y si las circunstancias persisten podrá presentarse solicitud de renovación.

#### Artículo 18. Seguimiento.

En cualquier momento, haya sido o no, requerida por la Comisión de Valoración, el Centro de Igualdad o cualquiera de las Unidades de Trabajo Social (U. T. S. ) podrán remitir a la misma un informe de seguimiento o referencia social en el que hagan constar las incidencias, así como la valoración de las mismas, con respecto a la continuación o suspensión de la beca.

Así mismo, la guardería asignada deberá informar a la Comisión de Valoración, de cualquier incidencia sobre la adecuada escolarización de los/las menores.

#### Capítulo cuarto: Obligaciones de las partes.

##### Artículo 19. Obligaciones de las personas solicitantes.

Las y los preceptores de las becas quedan obligados a:

— Que la niña o el niño para quien se solicita la beca asista de forma regular al centro asignado, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas.

— Comunicar a la Concejalía de Igualdad la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales que financien la asistencia del menor a la guardería.

— Respetar las normas de funcionamiento establecidas por las guarderías donde tengan concedida la beca.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Capítulo quinto: Modificación, suspensión y extinción de la beca.

Artículo 20. Modificación y Suspensión.

En el caso de que la situación económica, social, o laboral de la persona solicitante o su unidad familiar cambien, de forma temporal o definitiva, la beca podrá ser suspendida temporal o definitivamente; o bien ser modificado el importe de la subvención concedida.

Artículo 21. Extinción de la beca.

Será motivo de extinción en los siguientes supuestos:

1. Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
2. Actuación fraudulenta para la obtención o mantenimiento de la beca.
3. Falta reiterada de asistencia no justificada de la/el menor a la guardería.
4. Incumplimiento de la normativa propia del Centro para el que se solicita la beca.

Artículo 22. Régimen sancionador

1. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstos en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El Ayuntamiento de Santander podrá solicitar a las personas beneficiarias de la subvención que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos del seguimiento y control de las acciones subvencionadas

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La convocatoria pública anterior, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 2 de febrero de 2007, se regirá por las bases que se encontraban en vigor en el momento de la aprobación de la convocatoria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes bases sustituyen a las aprobadas con anterioridad, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de enero de 2005.

#### DISPOSICIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 antes señalada.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases estarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de noviembre de 2016.  
La concejala de Familia y Servicios Sociales,  
María Tejerina Puente.

2016/10513

CVE-2016-10513

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2016-10401** *Información pública de expediente de legalización de construcción para uso agrícola en sitio de Quintanal en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Salvador Fernández Gutiérrez de legalización de construcción para uso agrícola en parcela calificada como suelo rústico en polígono 9, parcela 103, en la localidad de Oreña, al sitio de "Quintanal".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/10401

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2016-10527** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Castillo. Expediente 601/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de García del Campo, José María, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, en la finca ubicada en Castillo, ref. catastral 39006 A 016000900000IE calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 21 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2016/10527

CVE-2016-10527

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2016-10623** *Información pública de expediente para reforma de edificio y cambio de uso con destino a vivienda y casa rural en barrio La Sierra de Hoznayo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña Aurelia Canales García, para la reforma de edificio y cambio de uso para ser destinado a vivienda y casa rural, en el barrio La Sierra de Hoznayo (parcela número 39 del polígono número 4) en Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1), actual Suelo Rústico de protección ordinaria. La edificación se encuentra incluida en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (edificio número 5-HZN).

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 22 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/10623

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2016-10624** *Información pública de expediente para construcción de cubierta ganadera en barrio Mazas de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Ángel Félix Portilla Ruiz, para la construcción de cubierta ganadera, en el barrio Mazas de Navajeda (parcela número 75 del polígono número 15) en Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal (NU-3), actual suelo rústico de especial protección.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 22 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/10624

CVE-2016-10624

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2016-10113** *Información pública de expediente para proyecto de merendero y almacén de aperos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Miguel Ángel Fernández Gutiérrez, para el proyecto de "merendero y almacén de aperos" en suelo no urbanizable, polígono 51, parcela 4, de Naveda, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 8 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/10113

CVE-2016-10113

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2016-10296** *Información pública de expediente de solicitud para la construcción de vivienda en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, conforme a la nueva redacción contenida en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Jesús Andrés Calleja Lavín, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en la parcela número 233 C.P., del polígono 301, paraje de Midraluego, del pueblo de Sobarzo, bien inmueble de naturaleza rústica, con la referencia número 39048A301002330000JO, actuando en la corola del suelo rústico de especial protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/10296

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2016-10361** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un edificio auxiliar para almacén de material apícola en Vallines, Caviedes.*

Por don José María Rodrigo Andrés se solicita autorización para la construcción de un edificio auxiliar para almacén de material apícola en suelo rústico de Vallines, en Caviedes (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 20 de octubre de 2016.

El alcalde,

Lorenzo M. González Prado.

[2016/10361](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-10524** *Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial La Poza en Campo Collao, término municipal de Anievas, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10463.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 15 de noviembre de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Anievas, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,18 l/s de agua del manantial La Poza en Campo Collao, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 15 de noviembre de 2016.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/10524

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2016-10528** *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas de don Fernando Montoya Diestro.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de noviembre de 2016.

El interesado,

Fernando Montoya Diestro.

[2016/10528](#)

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10471** *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 11/16 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2016/76	MERCEDES	313	6928CFS	SANTIAGO MAZA RUIZ
2016/77	MERCEDES	MB-120	S5765W	OSCAR ANGEL PEREZ GABARRI
2016/78	ROVER	220	S0341AH	RICARDO SOLANA ARCE
2016/79	SEAT	MARBELLA	O4138AS	MARIA DEL MAR GARCIA GONZALEZ
2016/86	VOLKS WAGEN	GOLF	S9890AB	BERNABE BARATA ZORRILLA
2016/93	DAELIM	SQ125	9427DYW	FRANCISCO JAVIER ESTEBANET MARTINEZ
2016/103	FORD	TRANSIT	4125BSD	FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
2016/62	HYOSUNG	SUPER CAB	C0364BHC	JOSE GOMEZ PEREZ
2016/94	GILERA	RUNNER	C3506BKK	RAFAEL SANCHEZ GOMEZ
2016/105	RENAULT	5	S0235T	SERAFIN BUSTAMANTE UZAL

Santander, 22 de noviembre de 2016.

El comisario-jefe de la Policía Local,

Luis Hernández Castillo.

2016/10471

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10512** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de carpintería metálica. Expediente 54104/2016.*

Fabricados del Aire, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Carpintería Metálica (Fabricación, distribución y compraventa de aparatos y conductos de aire de ventilación y climatización), a emplazar en la calle Isla del Óleo, AE 70, nave 44, polígono industrial de Nueva Montaña.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 15 de noviembre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

[2016/10512](#)

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10516** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en comercio menor de artículos deportivos (epígrafe 659.6) en calle Joaquín Rodrigo, 2, local 11-B. Expediente 2975/2016.*

DECIMAS, S. L.U. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 25 kW, a instalar en la actividad de comercio menor artículos deportivos, sita en la calle Joaquín Rodrigo, número 2, local 11-B.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 7 de noviembre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/10516

CVE-2016-10516

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10521** *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.10.17.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 20/10/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Alejandro Martínez Flores.

Documento número: G02669528.

Dirección: Calle Fernando de los Ríos, 20, polígono A, planta 1, puerta derecha, 39005.

Fecha caducidad: 3 de septiembre de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 23 de noviembre de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2016/10521](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10522** *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.10.19.BC.56*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 25 de octubre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Violeta Gertrudis Burroughs Pena.

Documento número: VM0339950.

Dirección: Av. Camilo Alonso Vega, 41, planta 1, puerta B, 39005.

Fecha caducidad: 6 de agosto de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 23 de noviembre de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2016/10522](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10523** *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.10.19.BC.33.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 25/10/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Marianne Archambault.

Documento número: Y2521657C.

Dirección: Calle Real Racing Club, 5, PO. 3, planta 3, puerta derecha, 39005.

Fecha caducidad: 2 de octubre de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 23 de noviembre de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2016/10523](#)

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-10589** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación y venta de ventanas (carpintería y cerrajería) en calle La Gloria, 74. Expediente 9768/2016.*

Veneras Toyos, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de instalación y venta de ventanas (carpintería y cerrajería), a emplazar en la calle La Gloria, número 74.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 15 de noviembre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/10589

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN CUARTA

**CVE-2016-10340** *Notificación de resolución en recurso de apelación 234/2016.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el número 234/2016 a instancia de don David Ferreira Delgado frente a Cotexsant, S. A. en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de octubre de 2016, contra la que cabe recurso de casación y extraordinario por infracción procesal en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En esta Sección podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Duocivil, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Cristina Ruigómez Gomez.

2016/10340

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-10476** *Notificación de auto y citación a comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 171/2015 a instancia de doña Nuria Quevedo Gutiérrez frente a Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L., en los que se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 22 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

### AUTO

El magistrado-juez,  
Don Óscar Ferrer Cortines.

Santander, a 22 de noviembre de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la demandante, doña Nuria Quevedo Gutiérrez se ha solicitado la reapertura de la presente ejecución y la ampliación de la misma frente a la sociedad Casel. Dado traslado, Casel ha presentado escrito oponiéndose a dicha ampliación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Establece el artículo 238 de la LRJS que las cuestiones incidentales que se promuevan en ejecución se sustanciarán citando de comparecencia a las partes que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga. El auto resolutorio del incidente, de ser impugnado en suplicación o casación, atendido el carácter de las cuestiones decididas, deberá expresar los hechos que estime probados.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: continuar la ejecución a favor del ejecutante doña Nuria Quevedo Gutiérrez, contra la parte ejecutada Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, incoando incidente en fase de ejecución por oposición de Casel a la ampliación de dicha ejecución frente a esa sociedad, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS). Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Santander número 385500064017116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comu-

CVE-2016-10476

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

nidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

#### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 22 de noviembre de 2016.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 4 de este órgano el día 21 de diciembre de 2016 a las 12:50 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10476

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-10479** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 171/2016 a instancia de don/doña Giacomo Romaña Arechederra frente a don Andrés Albillos Espina, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 23 de noviembre de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Giacomo Romaña Arechederra, como parte ejecutante, contra la empresa Andrés Albillos Espina; como parte ejecutada, por importe de 3.534,54 euros más 141 euros de intereses moratorios, previstos en sentencia, principal total 3.675,54 euros y además otros 551,46 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.227 euros".

Y

### "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Giacomo Romaña Arechederra, como parte ejecutante, contra la empresa Andrés Albillos Espina; como parte ejecutada, por importe de 3.534,54 euros más 141 euros de intereses moratorios, previstos en sentencia, principal total 3.675,54 euros y además otros 551,46 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.227 euros.

### ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2016-10479

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.- Human Sport, S. L.
- 2.- Eroski, Sociedad Cooperativa.
- 3.- Comunidad de propietarios El Sable 1, urb. Paraiso III de Castro Urdiales.
- 4.- Setex Aparki, S.S. A.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064017116. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

Cuarto.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponersele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064017116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Andrés Albillos Espina, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10479

CVE-2016-10479

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-10480** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 592/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 592/2016 a instancia de doña María Antonia de la Torre Diego frente a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado cédula de fecha de 24 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular en el acto del juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 19 de diciembre del 2016 a las 9:05 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 24 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10480

CVE-2016-10480

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-10482** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 462/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 462/2016 a instancia de doña Ainhoa Pérez Bosh frente a Los Raqueros, S. C., doña Ana María Serrano Estupiña y don Javier Serrano Estupiña, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha de 28 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Don Javier Serrano Estupiña, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 23 de enero del 2017 a las 10:15 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 28 de octubre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Javier Serrano Estupiña, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10482

CVE-2016-10482

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-10484** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 620/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 620/2016 a instancia de doña Inmaculada López Rincón frente a Asti Nuevo, S. L., en los que se ha dictado cédula de citación de fecha de 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Asti Nuevo, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular en el acto del juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 9 de enero de 2017 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 26 de octubre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asti Nuevo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10484

CVE-2016-10484

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE OVIEDO

**CVE-2016-10600** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 773/2016.*

Doña M<sup>a</sup> José Cordero Escalonilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Pavimentos Peñacastillo, S. L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000773/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pavimentos Peñacastillo, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/2016, a las 09:55 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada y, en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 21/12/2016, a las 10:50 horas en 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pavimentos Peñacastillo, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 18 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
M<sup>a</sup> José Cordero Escalonilla.

2016/10600

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-10467** *Notificación de sentencia 366/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 380/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Gonzalo García Santamaría, frente a Dulcinea Álvarez Flores, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 366/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 380/16.

En Santander, a 23 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 380/16, a instancia de don Gonzalo García Santamaría, representado por el procurador don Bruno Caño Vázquez y defendido por el letrado don Jorge Ulises Corona Herrero, contra doña Dulcinea Álvarez Flores, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor Cano, en nombre y representación de don Gonzalo García Santamaría, contra doña Dulcinea Álvarez Flores, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Gonzalo García Santamaría y doña Dulcinea Álvarez Flores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dulcinea Álvarez Flores, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/10467

CVE-2016-10467

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-10468** *Notificación de sentencia 365/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 51/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Guissella Cristina Perlaza Gutiérrez, frente a Joaquín Antonio Picado Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 365/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 51/16.

En Santander, a 23 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 51/16, a instancia de doña Guissella Cristina Perlaza Gutiérrez, representada por la procuradora doña Felicidad Buenaga Castañeda y defendida por la letrada doña Elvira Sarmiento Saiz, contra don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

.....

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Buenaga, en nombre y representación de doña Guissella Cristina Perlaza Gutiérrez, contra don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez y doña Guissella Cristina Perlaza Gutiérrez.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Joaquín Antonio Picado Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/10468

CVE-2016-10468

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-10469** *Notificación de sentencia 367/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 825/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Antonio Cobo Lavín, frente a Glori Lemos, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 367/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 825/15.

En Santander, a 23 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 825/15, a instancia de don Antonio Cobo Lavín, representado por la procuradora doña Gabriela Mirapeix Eckert y defendido por la letrada doña Rebeca de Beraza Lavín, contra doña Glori Lemos, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Mirapeix, en nombre y representación de don Antonio Cobo Lavín, contra doña Glori Lemos, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Antonio Cobo Lavín y doña Glori Lemos.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Glori Lemos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/10469

CVE-2016-10469